



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Jueves, 3 de marzo de 2011

Núm. 16

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, jueves, 3 de marzo de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios todopoderoso que has dotado con los atributos que responden a tu poder, a tus hijos configurados a tu imagen y semejanza, para que en su actuar den testimonio a toda la creación de tu presencia y bondad.

He aquí a tus hijos e hijas de este Senado, en quienes has delegado el legislar para tu querido pueblo puertorriqueño. Concédeles a cada uno de ellos la misión legislativa y que brille, no solamente la lógica de la ley, sino también los sentimientos de compasión, que es legado de su semejanza contigo. Que estos hijos tuyos consideren en este día, con paz y armonía, los asuntos ante ellos. Bendícelos con tu sabiduría, bendícelos con tu sanidad, bendice a todos los que colaboran con ellos y bendice de manera especial a sus familiares. Te lo pedimos por Jesucristo, tu Hijo, nuestro Señor, que contigo vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las actas del 3 febrero, 8 de febrero, 14 de febrero y 15 de febrero, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 28 de febrero de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier; Arango Vinent; comenzamos con el senador Bhatia Gautier.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros del Senado, buenas tardes. Hoy día 3 de marzo de 2011, vemos en la prensa que el día de ayer, y en las últimas dos semanas, ha surgido una controversia que es menester traerla aquí al Senado, y tiene que ver con el congresista Luis Gutiérrez. El congresista Luis Gutiérrez, en todo su derecho como miembro del Congreso, denunció las violaciones al derecho de hablar, al derecho de libre expresión en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes, y dijo, ésta no es manera de trabajar en una democracia donde se le quitan los derechos a estudiantes, donde se le quita el derecho a manifestantes, donde se apagan micrófonos en el Hemiciclo, donde se tratan de silenciar las voces que no queremos.

Y esas expresiones de Luis Gutiérrez, de por sí un derecho a expresarse en el Congreso de la Nación más democrática del mundo, más libre del mundo, fueron recibidas con un ataque feroz por parte del liderato del Partido Nuevo Progresista y por parte del Comisionado Residente, Pedro Pierluisi. Se le cuestionó a Luis Gutiérrez, Congresista, si él tenía el derecho a hablar porque él aparentemente, pensaban algunos, como él no nació en Puerto Rico y él no representa a Puerto Rico en el Congreso, él no debe ser el que esté denunciando las violaciones a derechos en Puerto Rico.

Yo quisiera acordarle y recordarle a los compañeros aquí, que denunciar una violación a un derecho humano, como la libertad de expresión, la libertad de protesta, la libertad de salir y decir lo que uno piensa, el denunciar esa violación no le corresponde a los que representan a Puerto Rico. Le corresponde a todos los seres humanos del mundo. Si uno ve a alguien en la calle, en el mundo, en el país que sea que le están violando sus derechos, tenemos no sólo un deber, sino una responsabilidad de denunciar las violaciones a los derechos. Eso es lo que es ser un buen cristiano. Eso fue lo que nos enseñó Cristo, Jesucristo eso fue lo que nos enseñó, al débil, al pobre, no importa de dónde sea, esa voz se tiene que escuchar y los derechos se tienen que consignar.

Señora Presidenta, Luis Gutiérrez, como dice el Comisionado Residente, no nació en Puerto Rico. Señora Presidenta, el Presidente del Senado de Puerto Rico tampoco nació en Puerto Rico, el Secretario de Estado de Puerto Rico tampoco nació en Puerto Rico. Y para seguir, el Portavoz no nació en Puerto Rico. Y éste que les habla, tampoco nació en Puerto Rico. Eso no nos hace menos

custodios de ser puertorriqueños. Eso no nos hace a nosotros menos puertorriqueños ni menos representantes de lo que representa esta Nación y este pueblo puertorriqueño.

Así que ese argumento de que porque Luis Gutiérrez no nació en Puerto Rico, no debe estar hablando a nombre de Puerto Rico, o no es puertorriqueño, me parece que es ofensivo a la cultura puertorriqueña, a la diáspora puertorriqueña, al puertorriqueño que se fue.

Y termino mis palabras, señora Presidenta, con una cita que el propio Luis Gutiérrez usa en el Hemiciclo del Senado ayer y yo quisiera extenderla como un ramo de oliva, como un ramo de flores, como un intento de que haya cordialidad. Y dice él, citando a Abraham Lincoln, el Presidente de los Estados Unidos durante la Guerra Civil, él dice que aquéllos que les niegan la libertad a otros, no se la merecen ellos mismos. Aquéllos que le niegan la libertad a hablar, a expresarse, a protestar, no se merecen la libertad ellos tampoco. Y lo digo como un consejo, porque es un consejo que si todos nos lo aplicamos nos daríamos cuenta, que parte de vivir en convivencia, parte de vivir en democracia es escuchar las voces que muchas veces no se escuchan.

Que así sea, señora Presidenta, gracias por este Turno Inicial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, Señora Presidenta.

Mi turno inicial, aunque es de otro tema, voy a abundar brevísimamente porque es lo que vale la pena a los comentarios de Luis Gutiérrez, sumamente breve. Es verdad que no nació en Puerto Rico, es verdad él no es electo por ningún voto directo de ninguna persona residente en el territorio de Puerto Rico, pero sí vivimos en una democracia y puede decir las barbaridades y las sandeces que quiera decir, aunque sean mentiras y ni él mismo se las crea. Eso lo puede porque vivimos en una democracia y le permite mentirse él mismo y al pueblo de los Estados Unidos para, ¿verdad?, que es su agenda. Pero la realidad es que si a Luis Gutiérrez le interesara algo Puerto Rico, hubiere tratado de apoyar la Reforma de Salud; pero la trató de bloquear porque quería ayudar a sus, mira, a sus representados mejicanos cuando estuvo presionando al Presidente de los Estados Unidos para la famosa reforma que quería Gutiérrez, que era el que la estaba “lidereando” en los Estados Unidos, con respecto a la Reforma de Inmigración. Así que no me venga ahora a ponerse la bandera de Puerto Rico como más puertorriqueño. Fantástico, el puede decir las sandeces y las barbaridades, las mentiras, los embustes que le dé la gana. Así que eso para mí es lo que merece los comentarios de ese señor.

La realidad, y creo que es lo importante, que voy a dedicarle unos minutos de mi tiempo, es que hoy salió un reportaje en NotiUno, continuando la jauja, la vida del jeque árabe que tenía García Padilla. Y yo lo que les digo, y la realidad es lo que he podido ver a través de todos los reportajes, es que si hacemos memoria, el año pasado García Padilla dijo que él había increpado a su hermano, que le había preguntado y que las respuestas lo habían satisfecho con respecto a las explicaciones que daba con los señalamientos que hacía Gary, que hacía Melinda Romero y que hacía Betito Márquez, con respecto a la malversación de fondos que tenía García Padilla en la Universidad de Puerto Rico. Y fue más allá, dijo que se sintió satisfecho con la contestación. Y a punto seguido viene y ridiculiza a Gary, a Melinda y a Betito, y no voy a utilizar los epítetos, porque en realidad le faltan a la inteligencia, posiblemente es lo que le falta a él también, pero con respecto a estos tres servidores públicos honestos, honrados y trabajadores.

Entonces, la pregunta que nos tenemos que hacer, ¿qué pregunta le hizo?, ¿qué contestación le dieron? Porque está claro, se compró una agenda en Neiman Marcus que le costó 70 dólares, ¿qué pasa, en la Universidad de Puerto Rico no imprimen agendas, o es que él es el Sha de Irán?, ahora digo yo. No, él se cree jeque árabe. Eso es lo que él se cree. Gastando el dinero del petróleo de Puerto Rico, que no existe petróleo, pero como si fuera petróleo que salen de las plumas. Entonces, a

él le satisfizo la respuesta que le dio de malversación de fondos que tenía Alejandro García Padilla, o mal utilización de fondos públicos que llevó la Universidad a la quiebra. Pues, miren, señores, si para él eso le satisfizo, sabe Dios qué le preguntó, si es que verdaderamente le preguntó.

Y yo lo comprendo, tal vez estaba defendiendo a su hermano, pero defendiendo a su hermano por encima de la utilización de fondos públicos, pues tenemos que preguntarnos, qué clase de juicio puede tener este señor o análisis juicioso puede tener este señor cuando concluye que su hermano actuó bien, y sabemos a todas luces que si para él actuar bien es ir a Chayote y entre dos personas gastarse 300 dólares y no entregar el recibo por dos personas comiendo en Chayote. Y si va a Shogun y entre tres personas se gastan 500 dólares; y si vas a Augusto y entre cuatro personas se gastaron 600 dólares; y si vas a Ramiro, y cuando iban a Ramiro, entre dos o tres personas se gastaban 500 dólares, 300 dólares en restaurantes; para reunirse, ¿con quién?, con Aníbal Acevedo Vilá, con Marisara Pont, con miembros del comité de campaña de Aníbal Acevedo Vilá y de Sila Calderón, pagados con fondos públicos. Y a ese señor que pretende ser Gobernador, se entiende como que está perfecta la contestación que le dio a su hermano, señores, “para muestras con un botón basta”. Y si ésta es la muestra que tenemos de aquél que está aspirando, si ése es el candidato que pretenden presentar esta gente para un asunto tan serio, que quebraron a Puerto Rico ya una vez; señores, “para muestra con un botón basta”.

Realmente, qué problema grande tiene el Partido Popular, que problema grande; superficial, sin profundidad, y no le importa que malversen los fondos públicos, protegiendo a los que son allegados a él. Ése es el ejemplo de lo que haría en el futuro. Padre Santo, que Dios coja confesado a este país. Lo bueno es que este país es inteligente y no comete los errores y no va a volver a poner a alguien en Fortaleza que pueda retroceder, destruir y quebrar este país.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para Presidente de la Comisión de Servicio Público, en ascenso.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2472, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 832; 923; 1027; 1478 y 1795, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1909 y del P. de la C. 206.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 889 y 1901.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2303.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1111.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Lunes, 28 de febrero de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1937

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada ausencia de servicio de Internet en las unidades de vivienda de los residenciales públicos de la Región Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el acceso al mencionado servicio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

(Jueves, 3 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2002

Por los señores Dalmau Santiago y García Padilla:

“Para añadir un nuevo Artículo 42(A) a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear un panel de ciudadanos con el propósito de supervisar y velar que los integrantes de la Policía de Puerto Rico cumplan cabalmente con su responsabilidad de observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, así como otorgarle las facultades necesarias para que puedan realizar adecuadamente su función y para otros fines.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2003

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (6) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, a los fines de ordenar al Director del Negociado de la Lotería la divulgación de las deducciones contributivas del Gran Premio de la Lotería Adicional al dorso del boleto que se le entrega al jugador como evidencia de su participación en el sorteo; para otros fines.”
(HACIENDA)

P. del S. 2004

Por la señora Raschke Martínez:

“Para añadir los Artículos 4 y 5 a la Ley Núm. 328 de 15 de abril de 1946; reenumerar las subsiguientes Artículos correspondientes, a los fines de acreditar el periodo trabajado como empleado por contrato, a aquellos que están laborando en el Programa de Comedores Escolares en exceso de seis (6) meses en la misma posición; y para otros fines.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2005

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, a los fines que se otorgue una beca escolar especial entre estudiantes con discapacidades o condiciones especiales, a los que se preste atención a través del Programa de salón contenido, que demuestren sus talentos o habilidades especiales en disciplinas tales como la música, artes plásticas, baile, teatro, deportes o algún área de estudios o disciplina particular; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2006

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un nuevo Artículo 6.07 a la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, a fin de crear una Comisión Multisectorial con la responsabilidad de evaluar y emitir aquellas recomendaciones que estime necesarias y convenientes para fortalecer los objetivos de la mencionada Ley, y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 762

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta y cinco mil (\$55,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007, a ser transferidos, para realizar obras permanentes descritas en la Sección 1 y para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 42

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Mercedita de Ponce bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1938

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, García Padilla, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe de Auditoría del Contralor M-11-10 sobre el Municipio de Bayamón.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1939

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, García Padilla, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos de los Informes de Auditoría del Contralor M-11-08, M-11-09 y M-11-12 sobre el Municipio de Morovis.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1940

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, García Padilla, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe de Auditoría del Contralor M-11-11 sobre el Municipio de Cabo Rojo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1941

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno a la necesidad de mejorar las facilidades físicas actuales del Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos (CAPI) ubicado en el Municipio de Aibonito, a los fines de garantizar las condiciones de infraestructura necesarias para atender las necesidades de las personas con impedimentos físicos. Las Comisiones deberán identificar las gestiones administrativas y legislativas necesarias para apoyar la eliminación de barreras arquitectónicas de estas facilidades.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1942

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación dirigida a identificar los fondos necesarios para asistir al Municipio de Santa Isabel en el cumplimiento con la orden de la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés) sobre el cierre del vertedero ubicado en este Municipio.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1943

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Sr. Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, su Junta de Directores y toda su

matrícula por su gran labor y esfuerzo por lograr la inauguración de la cancha bajo techo de dicha entidad, a celebrarse el próximo 4 de marzo de 2011.”

R. del S. 1944

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas; Lcda. Sonia Rodríguez de Dávila, Felicita Carmona Carillo, Arlene Parilla Ortiz, Yolanda Robles Escobar y Saturnina “Doña Nina” Ribot Quiñonez, todas del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer el 8 de Marzo de 2011.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente, las siguientes Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 958

Por el señor Jiménez Valle:

“Para designar la Carretera #130, que discurre en el Municipio de Hatillo como “Carretera Estatal Carlos Romero Barceló”, y para otros fines.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1032

Por la señora González Colón:

“Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DE LA CAMARA

R. CONC. DE LA C. 118

Por el señor Navarro Suárez:

“Para expresar el rechazo, censura y repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a las expresiones falsas, infamantes y lesivas del Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), vertidas ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011, las cuales

denigran la imagen y buen nombre del pueblo de Puerto Rico ante el mundo y ante la Nación de la cual formamos parte.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que la segunda del 28 de febrero y la primera del 3 de marzo se den por leídas y aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídas y aprobadas.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 158 y 2631 y al Sustitutivo del Senado al P. del S. 1547 y al P. de la C. 2508; las R. C. de la C. 958 y 1032 y la R. Conc. de la C. 118 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 107 (rec./rec./rec.); 1687; 2461 y las R. C. de la C. 691 y 692.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 562; 688 y la R. C. de la C. 907 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1038; 1953 las R. C. del S. 486; 536 y 537.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 69; 570 y 669.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor José L. Ortiz Martínez, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica; del señor Nelson Rivera Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del señor Luis Angel Sánchez Correa, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del licenciado Frank Rodríguez García, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación; del licenciado Max Pérez Preston, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación; del licenciado Néstor S. Aponte – Hernández, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación; de la doctora Shirley E. González Tardí, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando al sector de profesores en consejería; del señor Pedro González Mercado, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando a los consejeros profesionales en el sector privado; del señor Rafael Colón Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, representando a los naturópatas; y del señor Enio Russe – García, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces los cuales, por disposición

reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 20.-

Aprobada el 24 de febrero de 2011.-

(P. del S. 1128) “Para enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, para aclarar que el beneficio por muerte en el servicio será concedido a los padres, o en ausencia de éstos, a los abuelos del Policia que fallezca sin cónyuge supérstite ni hijos.”

LEY NUM. 21.-

Aprobada el 24 de febrero de 2011.-

(P. de la C. 1698) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de integrar la literacia tecnológica, como parte del proceso de integración de la tecnología al currículo, en los programas de estudio de las escuelas del Sistema de Educación Pública.”

LEY NUM. 22.-

Aprobada el 24 de febrero de 2011.-

(P. del S. 1800) “Para añadir un último párrafo al Artículo 3.13 y añadir un último párrafo al Artículo 3.14 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de prohibir que personas inscritas en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores sean autorizados a conducir vehículos dedicados al transporte de escolares o vehículos comerciales que transporten pasajeros.”

LEY NUM. 23.-

Aprobada el 24 de febrero de 2011.-

(P. de la C. 2894) “Para derogar la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño” y sustituirla por la nueva “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de armonizar sus disposiciones con la realidad socioeconómica actual, y para otros fines; y para enmendar la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”, a los fines de enmendar la Sección 6 y delegar al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico la facultad de fiscalizar, reglamentar el negocio de compraventa de metales y piedras preciosas cuando éste se lleve a cabo en el mismo local donde se opere el negocio de casa de empeño; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 6.-

Aprobada el 24 de febrero de 2011.-

(R. C. de la C. 954) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas vender, con opción preferencial al arrendatario que ocupa el terreno al momento de venderse y conforme a la Ley y por el justo valor en el mercado, el predio de terreno localizado en la Carretera Estatal PR-189 km 13.9 en el Barrio Mamey del término Municipal de Juncos, con una cabida superficial de 1,200 metros cuadrados equivalente a 0.3053 cuerdas. En lindes por el Norte con Carretera Estatal PR-189; por el Sur con servidumbre de la PR 30; por el Este con terrenos de Miguel Meléndez; y por el Oeste con camino municipal.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 7.-

Aprobada el 24 de febrero de 2011.-

(R. C. de la C. 969) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de treinta y dos mil (32,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, en el apartado 48, inciso b, para la pavimentación del camino en el Sector Los Huertas del Barrio Marín Alto del Municipio de Patillas; y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (d.) el Secretario de la Cámara de Representantes somete varias comunicaciones para que se concurra en las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1038, donde sometieron enmiendas la Cámara de Representantes; el Proyecto del Senado 1953; Resolución Conjunta del Senado 536 y Resolución Conjunta del Senado 537, para que se concurra con los cambios introducidos por la Cámara de Representantes a las cuatro medidas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA; Senador Bathia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que se concurra con los cambios realizados por la Cámara, las enmiendas al Proyecto del Senado 1038? Si no hay objeción, concurrimos.

¿Hay objeción a que se concurra con los cambios realizados en la Cámara al Proyecto del Senado 1953? Si no hay objeción... Hay objeción, los que estén a favor de que se concurra con las enmiendas al Proyecto del Senado 1953, deben decir que sí. Los que estén en contra deben decir que no. Aprobada y que se concurra con el Proyecto del Senado 1953.

Los que estén a favor de que se concurra con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 536, ¿hay objeción? Si no hay objeción, se concurra.

Se presenta ahora si hay objeción o no hay objeción a la Concurrencia con la Resolución Conjunta del Senado 537. ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se concurra.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en relación a la Resolución Conjunta del Senado 486, en el mismo inciso, el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas y solicita que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA ¿Hay alguna objeción a que se nombre el Comité de Conferencia para discutir las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta de la Cámara 486? ¿No la hay? Si no la hay, vamos a designar el Comité de Conferencia y este comité estará compuesto por el senador Ríos Santiago, la senadora Arce Ferrer, la senadora Soto Villanueva, el senador González Velázquez y el senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ya se había dado cuenta anteriormente, para que se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 126.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se concurre a las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 126.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2009-2010, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la Administración del Derecho al Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2009-2010, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-11-01 Corporación para Desarrollo Rural de Puerto Rico; M-11-08 Municipio de Morovis; M-11-09 Municipio de Morovis; M-11-10 Municipio de Bayamón; M-11-11 Municipio de Cabo Rojo y M-11-12 Municipio de Morovis.

Del señor Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 2003.

Del licenciado José Giovanni Ojeda Rodríguez, Coordinador General, Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 1 de 2001, según enmendada.

La senadora Mígdalia Padilla Alvelo, ha radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2010, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Del licenciado Juan R. Coto Vives, Director Auxiliar, Area de Investigaciones y Procesamiento Administrativo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, informando que

evaluó el informe final de la investigación requerida por la Resolución del Senado 4124 de 30 de junio de 2008 y ha concluido que en dicho informe no se identifican funcionarios o servidores públicos que hayan incurrido en violación a la Ley de Etica Gubernamental o sus reglamentos, por lo que no existe base suficiente para el inicio de una acción administrativa.

De la señora Cathy McCully, Chief, 2010 Census Redistricting Data Office, United States Department of Commerce, una comunicación, informando sobre datos para el 2010 Census Redistricting Data Program.

Del Honorable Daniel J. Galán Kercadó, Director, Junta Interagencial para el Manejo de las Playas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, informando que se está trabajando en la redacción del Informe Anual correspondiente al año 2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 293 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, el cual esperan someter a la brevedad posible.

De la señora María I. Colón Falcón, Secretaria Auxiliar, Secretaría del Tribunal Supremo, una comunicación, remitiendo sentencia en relación al caso MD-2010-0007, sobre mandamus de la acción civil incoada por la Asociación de Fotoperiodista de Puerto Rico Inc., y otros peticionarios v. Honorable Thomas Rivera Schatz y el señor Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 3926

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Teniente Elaine Marie Cherry, de la U.S. Coast Guard Veteran Woman, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.”

Moción Núm. 3927

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Lieutenant Commander Leticia Isabel Coralin Sánchez, de la U.S. Coast Guard Veteran Woman, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.”

Moción Núm. 3928

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Marine Science Technician Thirst Class Peace Miller-Isiko, de la U.S. Coast Guard Veteran Woman, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.”

Moción Núm. 3929

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Operations Specialist Second Class Rose Robles, de la U.S. Coast Guard Veteran Woman, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.”

Moción Núm. 3930

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Yeoman First Class Wilmarie Cay Rojas, de la U.S. Coast Guard Veteran Woman, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.”

Moción Núm. 3931

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Teniente Katrian Hernández Zayas, de la U.S. Coast Guard Veteran Woman, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.”

Moción Núm. 3932

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Elizabeth Ocasio González, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaña.”

Moción Núm. 3933

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Vivian Burgos, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaña.”

Moción Núm. 3934

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Marisol Cardona Camacho, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaña.”

Moción Núm. 3935

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Nereida Suárez Sánchez, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3936

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Gloria de León Quiñones, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3937

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Maria V. Figueroa Santiago, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3938

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Vilmery Guevara, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3939

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Myrna I. Cruz Sánchez, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3940

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Aracelia Gómez Abreu, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3941

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora María Vellón, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaeña.”

Moción Núm. 3942

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Margarita Cruz Ruiz, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaeña.”

Moción Núm. 3943

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Adela Rosado Morán, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaeña.”

Moción Núm. 3944

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Anitza Herrera Cruz, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaeña.”

Moción Núm. 3945

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Ilia E. López Morales, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaeña.”

Moción Núm. 3946

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Migdalia Santos Mendoza, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaeña.”

Moción Núm. 3947

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Milagros Barbosa Ayala, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3948

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Alba Nidia Castro, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3949

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora María de los A. Sánchez Cruz, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3950

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora María del C. Sánchez Cruz, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3951

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la señora Giovanna Oquendo Nazario, en ocasión en que la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio Autónomo de Humacao, le rinde homenaje por sus valiosos servicios a la comunidad humacaëña.”

Moción Núm. 3952

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la ceremonia de coronación como Reina Infantil del Carnaval de Ponce 2011 a Su Majestad Gabriela Angely Bonilla Duque.”

Moción Núm. 3953

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la ceremonia de coronación como Reina Juvenil del Carnaval de Ponce 2011 a Su Majestad Solymar Angelie Feliciano Montero.”

Moción Núm. 3954

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Angel Adorno y a todo el personal del Supermercado “Mi Familia”, por el apoyo incondicional para con el Consejo La Milagrosa en Bayamón y todas las actividades que ello realizan en beneficio de la Comunidad.”

Moción Núm. 3955

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al señor Israel Copel, Presidente de las Empresas Pitusa, por el apoyo incondicional para con el Consejo La Milagrosa en Bayamón y todas las actividades que ello realizan en beneficio de la Comunidad.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 1943

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor [Sr.] Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, su Junta de Directores y toda su matrícula por su gran labor y esfuerzo por lograr la inauguración de la cancha bajo techo de dicha entidad, a celebrarse el próximo 4 de marzo de 2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con un pedacito de Cuba en las playas de Isla Verde. Es de conocimiento que desde el 1949, el Círculo Cubano de Puerto Rico ha abierto sus puertas para la comunidad cubana en Puerto Rico y a todos los [puertorriqueños] **puertorriqueños** y residentes en nuestra **Isla**. Su mayor compromiso es aunar esfuerzos y unir lazos de amistad entre cubanos y puertorriqueños y mantener vivas las tradiciones y costumbres de nuestra Isla hermana.

El próximo viernes 4 de marzo de 2011, se celebra la inauguración de la nueva cancha bajo techo, la cual es la consecución del sueño de muchos. Con gran esfuerzo y dedicación se siguen ampliando y mejorando las facilidades y áreas recreativas para continuar brindando un servicio de excelencia a la comunidad, en especial a sus miembros. Desde la pequeña casita original que se

compró a principios de los 50's hasta las facilidades con que hoy cuenta el Círculo Cubano[s] de Puerto Rico, se percibe el sacrificio y dedicación de muchas juntas de directores que a través de los años han luchado sin descanso para lograr este objetivo.

El Círculo Cubano de Puerto Rico sigue honrando a la población cubana de nuestro País y a todos los puertorriqueños que han entrelazado esfuerzos y lazos de amistad con nuestros hermanos cubanos.

Con gran satisfacción el Senado de Puerto Rico se honra en reconocer la gran labor del [Sr.]señor Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, y a todos los presidentes y juntas de directores que lo han precedido y a todos sus miembros; por haber logrado que las facilidades Círculo Cubano, que comúnmente llamamos "Casa Cuba", sean unas de excelencia y que propician un ambiente seguro y familiar. Se reconoce la excelente labor y contribución al esfuerzo de brindar mejores facilidades y servicios de calidad para las sociedades cubana y puertorriqueña que comparten entre ellas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se extiende~~]Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor [Sr.]señor Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, su Junta de Directores y toda su matrícula por su gran labor y esfuerzo por lograr la inauguración de la cancha bajo techo de dicha entidad, a celebrarse el próximo 4 de marzo de 2011.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, [~~le será entregada~~] en forma de pergamino, será entregada al [Sr.]señor Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, en la inauguración de la Cancha Bajo Techo, el día 4 de marzo de 2011.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1944

Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas: [s] Lcda. Sonia Rodríguez de Dávila, Felicita Carmona Carillo, Arlene Parilla Ortiz, Yolanda Robles Escobar y Saturnina "Doña Nina" Ribot Quiñones, todas del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer, el 8 de Marzo de 2011.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres puertorriqueñas por su labor y desempeño se han destacado exitosamente a través de nuestra historia. Hoy el Senado de Puerto Rico, una vez más, rinde homenaje a todas las mujeres puertorriqueñas con motivo de la "Celebración de la semana de la Mujer". En especial reconoce a aquellas mujeres que con gran esfuerzo, entrega y dignidad [s] han dedicado su vida al quehacer público contribuyendo con su talento y profesionalismo al desarrollo familiar, político, profesional, económico y social de nuestra Isla.

Durante el transcurso de los años, la lucha de la mujer ha sido tenaz en un medio ambiente diseñado y estructurado por y para el hombre. No obstante, la mujer ha [s] superado [s] barreras asumiendo un liderazgo digno de encomio. Cobrar conciencia de sí misma y del rol que desempeña en nuestra sociedad, no se ha amilanado en su lucha por aportar su talento, capacidad y determinación en el desarrollo y la edificación del Puerto Rico de hoy.

La valiosa y extraordinaria aportación de la mujer al bienestar común es indeleble, siendo ejemplo de ello su destacada actuación en todas las disciplinas del ser humano, así como en aquellas áreas que tocan de cerca la felicidad y el bienestar de toda la sociedad. Gran parte de los logros y adelantos que hoy se atesoran en nuestro pueblo se deben al esfuerzo, sacrificio y dedicación de la mujer puertorriqueña.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a ese sacrificio y entrega, les rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que sigan ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepan que cuentan con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se~~] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas: [¿] Lcda. Sonia Rodríguez de Dávila, Felicita Carmona Carrillo, Arlene Parrilla Ortiz, Yolanda Robles Escobar y Saturnina “Doña Nina” Ribot Quiñones, del Municipio de Fajardo, Puerto Rico. [~~entregado hoy 9 de Marzo de 2011.~~]

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregado el 9 de marzo de 2011, a las señoras Lcda. Sonia Rodríguez de Dávila, Felicita Carmona Carrillo, Arlene Parrilla Ortiz, Yolanda Robles Escobar y Saturnina “Doña Nina” Ribot Quiñones; [¿] y copia de ésta a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir [~~en vigor~~] inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: En el Anejo A del orden de los Asuntos, las Mociones 3926 a la 3955 se aprueben en su totalidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Y se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1946 de Felicitación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descarga.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 1987 sea referido en segunda instancia a la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se refiere en segunda instancia a la Comisión de Hacienda.

SR. ARANGO VINENT: Y para solicitar a la Cámara de Representantes el consentimiento para pedirle al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1745 con el fin de reconsiderarlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1580, 1843; P. de la C. 560, 845, 2138, 2840).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para el cargo de Presidente de la Comisión de Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 881, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“LEY

Para declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la Central Roig en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de la caña de azúcar se remonta a varios siglos antes de Cristo, cuando Alejandro el Grande invadió la India en el 327 antes de Cristo y sus escribas notaron que los habitantes mascaban una caña maravillosa que producía una especie de miel sin ninguna ayuda de las abejas. En su segundo viaje, Cristóbal Colón trajo varios productos con el propósito de probar su viabilidad de producción en las tierras recién descubiertas, destacándose entre éstos, la caña de azúcar. Hubo en la Isla pequeños cañaverales y alguno que otro trapiche, pero ninguno de gran importancia. El primer ingenio azucarero lo fundó Tomás de Castellón en San Germán en el año de 1523.

A tenor con los sucesos que en dicha época ocurrían, cuando los españoles llegaron a Puerto Rico el azúcar era un producto escaso y costoso en Europa. Tener azúcar era lo mismo que tener oro. Por eso los españoles comenzaron a sembrar caña en Puerto Rico, pero se dieron cuenta de que para sembrar caña se necesitaba mucha gente y en la Isla no existían suficientes brazos para sembrar, cultivar y moler la caña.

El Municipio de Yabucoa llegó a contar con la Central Roig. Esta Central jugó un papel relevante en la historia de Puerto Rico en lo referente a la producción de azúcar, llegando a ser una de las principales de la Isla. Debido a la importancia de la Central, al Municipio de Yabucoa se le

conoce con el nombre de "La Ciudad del Azúcar", ya que la Central Roig es tal vez su símbolo más cercano y persistente.

Ante el fracaso de la industria azucarera en Puerto Rico, el 5 de septiembre de 1996, en los predios de la Central Roig, se firmó la Ley Núm. 189 de 1996 que permitía la Transferencia de Activos a los colonos. El día 26 de enero de 1998 se transfirió la propiedad agrícola, incluyendo piezas, equipo, materiales y herramientas de las Centrales Roig y Coloso. Por su parte, el 25 de febrero de 1998 se transfirió la propiedad fabril, el cual comprende equipo maquinaria, piezas y terrenos de los bateyes de las Centrales Roig y Coloso. La tercera etapa de la transferencia se realizó el día 21 de abril de 1998, con la entrega a las entidades creadas por los colonos del equipo de fábrica, piezas, materiales, herramientas y equipo agrícola de las Centrales Plata y Mercedita. Esta última entrega se dividió por partes iguales a las nuevas entidades de colonos de Roig y Coloso.

Hoy, la Central Roig se ve amenazada ante la realidad que se está llevando a cabo el desmantelamiento de este lugar histórico de Puerto Rico. No empece, que este lugar es utilizado para promocionar a esta área como destino turístico, se está llevando a cabo el desmantelamiento acelerado de este lugar histórico. Es por lo antes mencionado que la Cámara de Representantes de Puerto Rico, considera de urgencia que se declare monumento histórico la Central Roig del Municipio de Yabucoa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara monumento histórico la Central Roig en el Municipio de Yabucoa.

Artículo 2.-La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Yabucoa tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley. Además, la Junta de Planificación deberá incluir la Central Roig en el listado de sitios y zonas históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 3.-La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación del asesoramiento técnico a su alcance y el Gobierno Municipal de Yabucoa realizarán todas las gestiones necesarias para preservar las Ruinas de la Central Roig y gestionarán los recursos económicos que le asisten a ésta como monumento histórico.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Turismo y Cultura**, previo estudio y consideración del **P. de la C. 881**, recomienda su aprobación sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 881 tiene como propósito declarar como monumento histórico las ruinas donde ubicaba la Central Roig en el Municipio de Yabucoa.

La Central Roig jugó un papel relevante en lo referente a la producción de azúcar en Puerto Rico, llegando a ser una de las principales centrales de la Isla. Se estableció en 1909 y continuó operaciones hasta 1981. Se destacó como la central azucarera de mayor actividad al llegar a tener una producción diaria de 4,500 toneladas de caña de azúcar por zafra. Debido a su importancia e influencia económica se denomina al Municipio de Yabucoa con el nombre de "La Ciudad del Azúcar" con la Central como su símbolo emblemático.

Según la Exposición de Motivos de la medida ante la crisis que atravesó la industria azucarera en Puerto Rico, el 5 de septiembre de 1996, en los predios de la Central Roig, se firmó la Ley Núm. 189 de 1996 que permitía la Transferencia de Activos a los colonos. El día 26 de enero de 1998 se transfirió la propiedad agrícola, incluyendo piezas, equipo, materiales y herramientas de las Centrales Roig de Yabucoa y Coloso de Aguada. Por su parte, el 25 de febrero de 1998 se transfirió la propiedad fabril, el cual comprende equipo maquinaria, piezas y terrenos de los bateyes de las Centrales Roig y Coloso. La tercera etapa de la transferencia se realizó el día 21 de abril de 1998, con la entrega a las entidades creadas por los colonos del equipo de fábrica, piezas, materiales, herramientas y equipo agrícola de las Centrales Plata y Mercedita. Esta última entrega se dividió por partes iguales a las nuevas entidades de colonos de Roig y Coloso.

Hoy, la Central Roig se ve amenazada ante la realidad que se está llevando a cabo su desmantelamiento como lugar histórico. A pesar de su valor histórico y de ser utilizado para promocionar el área como destino turístico, existe una seria posibilidad de destrucción irreversible de las ruinas de la Central. Por tanto, es el propósito del P. de la C. 881 que se declare monumento histórico las ruinas de la Central Roig con carácter de urgencia y preservar así un símbolo de nuestra historia económica y social del siglo XX. Sólo de este modo evitaremos que desaparezca uno de los últimos reductos de la historia azucarera de Puerto Rico y se borre para siempre un pasado como país productor de azúcar de nuestra memoria histórica colectiva como pueblo.

En adición, el Proyecto de la Cámara 881 propone, conjuntamente con la designación de las ruinas como lugar histórico establecer que la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) y el Municipio de Yabucoa tomarán las medidas necesarias para preservar las Ruinas de la Central Roig. Asimismo, la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) y el Municipio de Yabucoa gestionarán los recursos económicos necesarios para su conservación como monumento histórico. Se establece, además, que la Junta de Planificación deberá incluir a la Central Roig en el listado de sitios y zonas históricas de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración de la medida, la Comisión tomó en cuenta el trabajo realizado por la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura del Cuerpo hermano, Cámara de Representantes. Dicha Comisión realizó dos reuniones ejecutivas para trabajar sobre la medida en cuestión. Se evaluaron, además, los memoriales explicativos enviados a dicha Comisión por parte de:

- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Oficina Estatal de Conservación Histórica
- Junta de Planificación
- Departamento de Hacienda
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

En memorial explicativo suscrito por su Director Ejecutivo el Arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH), reconoce el mérito de la iniciativa propuesta en el PC 881. Citamos: “Consideramos meritorio esta medida, pues busca reconocer el valor histórico de esta importante central azucarera”. No obstante, se aprecia una válida preocupación en torno a la integridad física de la Central Roig toda vez que se aduce que podría ser objeto de un serio problema de desmantelamiento. La OECH afirma tener conocimiento de “...que equipo y terrenos de la Central Roig fueron repartidos a terceros entre 1996 y 1998”. El factor

integridad es a su vez un importante criterio de evaluación y consideración para que una propiedad sea nominada por la OECH para ser incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Washington D.C. Advierten además, que la posible asistencia económica que pudiese ofrecer la OECH se limita a los requisitos federales a los cuales se someten las propiedades históricas incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington. Sin embargo, la OECH categóricamente apoyará el esfuerzo de documentar y preservar la Central Roig “si esta honorable Comisión considera que la propiedad mencionada es apreciada por la comunidad inmediata como una de valor histórico”.

Por otra parte, la Profesora Mercedes Gómez Marrero, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña favoreció la medida. Citamos de su memorial explicativo: “En ánimos de aunar esfuerzos y brindar la mayor protección a este acervo patrimonial, recomendamos el P. de la C. 881.”

La Junta de Planificación reconoció los méritos del P. de la C. 881, citamos: “Conforme a lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación reconoce los méritos de la presente pieza legislativa y favorece en principio los propósitos de la misma.” No obstante, expresaron la deseabilidad de que se le designe monumento histórico conforme a los criterios que establece la propia Junta de Planificación a través de su Reglamento Núm. 5. Ello por entender que ese proceso es necesario para coordinar con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Municipio la recopilación de toda información disponible sobre el lugar y documentarlo apropiadamente con miras a futuras gestiones de preservación, restauración y mantenimiento. La Comisión de Turismo y Cultura reconoce las buenas intenciones y el deseo de que se lleve a cabo un proceso que garantice el acopio de información importante sobre el lugar, tal como lo señala la Junta. Sin embargo, tomando en consideración el apremio de que se garantice la preservación de las ruinas de la Central Roig entendemos que la sugerencia de la Junta de Planificación puede lograrse ordenando a las partes responsables que lleven a cabo la coordinación una vez se apruebe esta Ley. Tomamos en consideración, además, que el Reglamento de una agencia gubernamental no tiene un efecto directivo sobre esta Asamblea Legislativa, lo que posibilita que se haga la designación en primer término y el acopio de información una vez aprobada la Ley.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se dispone que el P. de la C. 881 no conllevará ningún impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Municipio de Yabucoa.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Art. 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal directo negativo en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. El Departamento de Hacienda, a través de comunicación suscrita por el entonces Secretario Juan Carlos Puig, de 9 de julio de 2010 no objetó la aprobación de la medida dado a que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al fondo general, a la “Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, así como a cualquier otra área de competencia para del Departamento de Hacienda. Por su parte la entonces Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto María Sánchez Brás, en carta de 28 de mayo de 2010, establece que la medida no

dispone de asignaciones presupuestarias ni de asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan con el área de competencia de la Oficina.

CONCLUSIÓN

En consideración de lo expuesto, vuestra Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 881 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2472, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~añadir un inciso (d) al Artículo 28 y~~ enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, a fin de establecer que cuando un menor esté cumpliendo por una conducta que constituya Falta y éste cometa otro delito, que conlleve el procesamiento como adulto y resulte convicto, o el Tribunal de Menores haya renunciado a su jurisdicción mientras estaba cumpliendo medida dispositiva como menor, terminará de cumplir por la primera y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido, en la corriente de adulto; y para establecer que el Tribunal de Menores continuará con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la medida dispositiva en los casos que resultara no culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de la comparecencia del Departamento de Justicia y del Departamento de Corrección y Rehabilitación ante la Comisión de lo Jurídico y de Ética de la Cámara de Representantes, sobre el Proyecto de la Cámara 2411 y 2413, ha surgido la preocupación sobre cómo los menores al alcanzar los dieciocho (18) años de edad evaden el cumplimiento de las medidas dispuestas impuestas por las faltas cometidas ~~al ingenárselas~~ y cometer otro delito sabiendo que será procesado como adulto y que la pena, en la mayoría de los casos, será menor.

Actualmente, cuando un menor comete otro delito cuando ya ha cumplido dieciocho (18) años de edad, el Tribunal de Menores automáticamente pierde la jurisdicción sobre el menor. Éste queda relevado de cumplir la pena impuesta originalmente por la Falta cometida, beneficiándose así de cumplir con la pena impuesta por el delito cometido como adulto que, en muchos casos, resulta ser una pena menor.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario legislar para asegurar que nuestro sistema de justicia no sea burlado por aquellos jóvenes que han delinquido y conocen cómo opera el sistema judicial. Por eso, es necesario asegurarse que cumplan las penas de manera consecutiva, terminando cumplir por la falta y luego por el delito cometido.

A su vez, se aclara que el Tribunal de Menores continuará con su autoridad sobre aquellos menores de dieciocho años que resulten no culpables o se le archiva la acusación por el nuevo delito, a los fines de continuar cumpliendo la medida dispositiva impuesta por el Tribunal de Menores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-~~Se añade un inciso (d) al~~ enmienda el Artículo 28 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, para que sea lea como sigue:

~~“Artículo 28. Cuándo termina la medida dispositiva.~~

~~Toda medida dispositiva cesará cuando medien cualesquiera de las siguientes circunstancias:~~

~~(a) —...~~

~~(b) —...~~

~~(c) —...~~

~~(d) — cuando un menor esté cumpliendo por una conducta que constituya Falta y éste cometa otro delito, que conlleve el procesamiento como adulto, o el Tribunal de Menores haya renunciado a su jurisdicción mientras estaba cumpliendo medida dispositiva como menor, terminará de cumplir por la primera y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido, en la corriente de adulto”~~

~~“Artículo 5. Artículo 5. —Duración de la autoridad del Tribunal~~

El tribunal conservará su autoridad sobre todo menor sujeto a las disposiciones de esta Ley hasta que cumpla la edad de veintiún (21) años, a menos que mediante orden al efecto dé por terminada la misma.

En todos los casos en que un menor, estando aún bajo la autoridad del tribunal, sea procesado y convicto como adulto, el tribunal (Sala Asuntos de Menores) perderá automáticamente su autoridad sobre dicho menor. En estos casos, si al momento de ser acusado como adulto, el menor no presta la fianza que le fuere impuesta, éste deberá permanecer internado en una institución de la Administración de Instituciones Juveniles hasta tanto sea convicto como adulto. El Tribunal (Sala Criminal) vendrá obligado a imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto el cumplimiento de la medida dispositiva que dictó el Tribunal (Sala de Asuntos de Menores) y que el menor no hubiere cumplido.

Una vez sea convicto como adulto cesará la autoridad de la Administración de Instituciones Juveniles sobre dicho menor y el mismo será puesto inmediatamente bajo la autoridad del Tribunal General de Justicia. El tribunal tomará las providencias necesarias para asegurarse que el convicto quede bajo custodia de la Administración de Corrección y Rehabilitación para terminar de cumplir, en la corriente de adulto, la medida dispositiva dictada por el Tribunal y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido.

En los casos que el menor se le procesara como adulto por el nuevo delito, pero resultara no culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito, el Tribunal (Sala de Menores) continuará con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la medida dispositiva impuesta por el Tribunal.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2472, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2472 (P de la C. 2472) tiene el propósito de añadir un inciso (d) al Artículo 28 y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, a fin de establecer que cuando un menor esté cumpliendo por una conducta que constituya Falta y éste cometa otro delito, que conlleve el procesamiento como adulto, o el Tribunal de Menores haya renunciado a su jurisdicción mientras estaba cumpliendo medida dispositiva como menor, terminará de cumplir por la primera y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido, en la corriente de adulto.

Según la Exposición de Motivos, durante el estudio de varias medidas legislativas por la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes, surgió la preocupación sobre cómo los menores al alcanzar los dieciocho (18) años de edad evaden el cumplimiento de las medidas dispuestas por las faltas cometidas mediante la comisión de otro delito sabiendo que será procesado como adulto.

Actualmente, cuando un menor comete otro delito cuando ya ha cumplido dieciocho (18) años de edad, el Tribunal de Menores automáticamente pierde la jurisdicción sobre el menor. Dicho menor queda relevado de cumplir la pena impuesta originalmente por la Falta cometida, beneficiándose así de cumplir con la pena impuesta por el delito cometido como adulto que, en muchos casos, resulta ser una pena menor, por tratarse de delitos menos graves.

Así pues, el P de la C. 2472 propone legislar para asegurar que nuestro sistema de justicia no sea burlado por aquellos jóvenes que han delinquido y conocen cómo opera el sistema judicial. Por eso, es necesario asegurarse que cumplan las penas de manera consecutiva, terminando cumplir por la falta y luego por el delito cometido.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico solicitó la comparecencia escrita del Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Sociedad para la Asistencia Legal y la Comisión de Derechos Civiles.

En su comparecencia escrita y, por los fundamentos que más adelante se discuten en este Informe, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, favorecieron la aprobación de la medida. Por su parte, la Sociedad para la Asistencia Legal objetó la aprobación del P de la C. 2472. En cuanto a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, aunque solicitaron una extensión de los términos para comparecer y la misma fue

concedida, a la fecha de la redacción de este informe, no han comparecido ante esta Comisión Senatorial.¹

A.

La Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, 34 L.P.R.A. secs. 2201-2238, reglamenta los procedimientos investigativos, judiciales y ejecutivos en los casos de menores que incurrir en conducta constitutiva de delito, según tipificada en el Código Penal o en las leyes especiales. Como toda ley especial, “sus disposiciones aplicarán con preferencia a otras leyes, y en caso de conflicto prevalecerán los principios especiales” que ésta enmarca.² Esta ley derogó la anterior Ley de Menores del 1955 introduciendo un cambio en el enfoque filosófico, de uno penal, a uno de fines duales, esto es, rehabilitación y protección de la sociedad. A su vez, esta Ley garantiza derechos a los menores y le exige responsabilidad penal por sus actos delictivos.³

La filosofía, así como los propósitos de la actual Ley de Menores, *supra*, se explican en detalle en su Exposición de Motivos:

[E]sta ley adopta como marco filosófico del Sistema de Justicia Juvenil, el humanismo dentro de un enfoque ecléctico de acción e intervención, donde se compatibilicen la propuesta rehabilitadora y el poder y responsabilidad posible inherente al Estado de brindarle toda oportunidad rehabilitativa, así como exigirle al menor un "quantum" de responsabilidad para dirigir sus actos y responder por éstos. El clamor por reconocimiento de mayor número de derechos constitucionales al menor hace necesario que se observe una mayor formalidad en la solución de los asuntos que llegan ante el Tribunal. Por ello, esta ley incorpora los derechos básicos que se han ido extendiendo al ámbito juvenil con el propósito de garantizar un procedimiento justo, rápido y eficaz sin que por ello se altere el carácter especial del proceso. En la medida en que el menor no será considerado convicto y su conducta no constituirá delito, se conservará la exclusión de los derechos de fianza, juicio público y juicio por jurado, los cuales no tienen cabida en el sistema por los intereses jurídicos que sigue protegiendo la supervisión del menor con fines rehabilitativos y la confidencialidad del proceso por el que se le juzga.

El Artículo 2 de la Ley de Menores, 34 L.P.R.A. sec. 2202 , establece que su interpretación debe regirse teniendo en cuenta los siguientes propósitos: (a) proveer para el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad; (b) proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se le exige responsabilidad por sus actos; y (c) garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos

¹ Esta medida estaba originalmente señalada para una Audiencia Pública el 22 de septiembre de 2010. Esta Audiencia Pública fue cancelada y, en igual fecha, fue solicitado a todos los deponentes que sus comentarios escritos fueran enviados a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico. El 23 de noviembre de 2010, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de PR, envió una Segunda Solicitud de Comparecencia Escrita a la Comisión de Derechos Civiles, concediendo un término de diez días adicionales. Transcurrido dicho término, solicitaron una prórroga adicional. A la fecha de la presentación de este Informe no se ha recibido la comparecencia escrita de la Comisión de Derechos Civiles.

² Véanse, el artículo 1 de la Ley de Menores de Puerto Rico, 34 L.P.R.A. sec. 2201 y los artículos 11 y 12 (a) del Código Penal de Puerto Rico, 33 L.P.R.A. secs. 4639-4640.

³ D. Nevares Muñiz, Derecho de Menores, 6ta. ed., San Juan, Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., 2009, pág. 4.

constitucionales. El propósito de esta Ley está enmarcado dentro de la corriente filosófica proteccionista. Pueblo en interés de los menores A.L.R.G. Y F.R.G., 132 D.P.R. 990 (1993).

En lo pertinente a la medida ante nuestra consideración, el Artículo 4 de la Ley Núm. 88, supra, dispone:

“Artículo 4.--Jurisdicción del tribunal

(1) El tribunal tendrá autoridad para conocer de:

(a) Todo caso en que se impute a un menor conducta que constituya falta, incurrida **antes de éste haber cumplido dieciocho (18) años de edad**. Dicha autoridad estará sujeta al período prescriptivo dispuesto en las leyes penales para la conducta imputada.

(b) Cualquier asunto relacionado con menores, según dispuesto mediante ley especial, confiriéndole facultad para entender en dicho asunto.

(2) El tribunal no tendrá autoridad para conocer de:

(a) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado según definido en el inciso (a) del Artículo 106 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada.

(b) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad hechos constitutivos de delito que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado según definido en el inciso (a) del Artículo 106 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada.

(c) Todo caso en que se impute a un menor hechos constitutivo de delito cuando se le hubiese adjudicado previamente un delito grave como adulto.

(3) En todos los casos contemplados en las cláusulas (a), (b) y (c) del inciso (2) de esta sección, el menor será procesado como un adulto.

(4) La Sala de lo Criminal del Tribunal General de Justicia conservará jurisdicción sobre el menor aun cuando haga alegación de culpabilidad o medie convicción por un delito distinto al asesinato según definido en el inciso (a) del Artículo 106 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada. Igualmente, conservará jurisdicción cuando el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, hubiere renunciado a la jurisdicción del menor y en el procedimiento ordinario como adulto al menor se le archivaran los cargos o se le encontrara no culpable.

(5) Cuando un magistrado determine la existencia de causa probable por un delito distinto al asesinato, según definido en el inciso (a) del Artículo 106 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, éste y cualquier otro delito que surgiere de la misma transacción se trasladará al tribunal que ejerza su autoridad bajo las disposiciones de este capítulo y éste retendrá y conservará jurisdicción, según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley. (Énfasis añadido)

De igual manera, el Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra, dispone sobre la duración de la autoridad del Tribunal. Sobre dicho particular, establece el citado Artículo:

“Artículo 5.—Duración de la autoridad del Tribunal

El tribunal conservará **su autoridad** sobre todo menor sujeto a las disposiciones de este capítulo hasta que cumpla la edad de veintiún (21) años, a menos que mediante orden al efecto dé por terminada la misma.

En todos los casos en que un menor, estando aún bajo la autoridad del tribunal, **sea procesado y convicto como adulto**, el tribunal (Sala Asuntos de Menores) perderá automáticamente su autoridad sobre dicho menor. En estos casos, si al momento de ser acusado como adulto, el menor no presta la fianza que le fuere impuesta, éste deberá permanecer internado en una institución de la Administración de Instituciones Juveniles hasta tanto sea convicto como adulto. Una vez sea convicto como adulto cesará la autoridad de la Administración de Instituciones Juveniles sobre dicho menor y el mismo será puesto inmediatamente bajo la autoridad del Tribunal General de Justicia. El tribunal tomará las providencias necesarias para asegurarse de que el convicto quede bajo custodia de la Administración.”

El Artículo 4 de la Ley de Menores, 34 L.P.R.A. sec. 2204, regula todo lo concerniente a la jurisdicción de la Sala de Asuntos de Menores del Tribunal Superior. Establece que la Sala de Menores tendrá jurisdicción en todo caso que se le impute al menor conducta que constituya falta si fue incurrida **antes de éste haber cumplido 18 años**; sujeto, claro está, al término prescriptivo correspondiente. 34 L.P.R.A. sec. 2204. **Allí se dispone también, que la Sala de Asuntos de Menores no tiene jurisdicción cuando los actos imputados al menor ocurren después de éste haber cumplido 18 años;** o, si se le imputa asesinato en primer grado mediante deliberación y premeditación o un delito que surja de esa misma transacción o evento y el menor hubiese cumplido 15 años de edad. 34 L.P.R.A. sec. 2204. Finalmente, el Artículo 4 dispone que el Tribunal de Menores no tendrá jurisdicción en "[t]odo caso en que se impute a un menor hechos constitutivos de delito cuando se le hubiere adjudicado previamente un delito grave como adulto." La profesora Nevares Muñiz nos indica lo siguiente sobre esta disposición:

[U]na vez un menor es **procesado y convicto** como adulto por un delito cometido antes de su mayoría de edad, el tribunal de Menores no tendrá jurisdicción, si posteriormente este joven es encausado por conducta constitutiva de delito cometida antes de los 18 años. La jurisdicción penal por ese delito le corresponde al Tribunal Ordinario, ya que **una vez es enjuiciado y convicto como adulto** los tribunales ordinarios conservan su jurisdicción sobre ese menor ya que **su adulez penal es jurídicamente irreversible**. (Énfasis nuestro.) D. Nevares Muñiz, Derecho de Menores Delincuente Juvenil y Menor Maltratado, Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., Hato Rey, 5ta ed., 2005, pág. 26.

Para todos los efectos, la convicción por delito grave provoca la adulez estatutaria del menor y en lo sucesivo toda conducta constitutiva de delito sólo se podrá tramitar en la sala de lo criminal del Tribunal de Primera Instancia. Así pues, "jurisdicción" en el ordenamiento jurídico de menores alude "a la facultad especial de la Sala de Asuntos de Menores para entender en procesos contra éstos y se relaciona 'con la cuestión de si el menor debe ser encausado dentro del sistema de justicia juvenil o en el sistema de justicia criminal'". Pueblo v. Suárez Alers, res. 11 165 D.P.R. 850 (2006). Véase, Pueblo en interés del menor A.A.O., 138 D.P.R. 160, 172 (1995).

Por otro lado, el Artículo 5 de la Ley de Menores, 34 L.P.R.A. sec. 2205, dispone que Tribunal de Menores conservará su **autoridad** sobre los menores que se encuentran sujetos a las disposiciones de dicho estatuto, hasta que el menor cumpla la edad de 21 años, a menos que mediante orden al efecto, se de por terminada esa autoridad. El Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra, especifica también que, cuando el menor sujeto a la autoridad del Tribunal de Menores sea **procesado y convicto** como adulto, cesará automáticamente la autoridad del Tribunal de Menores y será puesto bajo la autoridad del Tribunal General de Justicia.

Se estima que, una vez "el menor ha sido juzgado y convicto como adulto, ello significa que tiene la madurez e imputabilidad requerida para ser tratado como tal..." Ibid. Véase además, Pueblo en interés del menor A.A.O., supra. En Pueblo v. Suárez Alers, supra, en el cual se indicó que el concepto "autoridad" utilizado en la Ley de Menores, "se refiere a la 'supervisión, detención o custodia del menor que asume el Estado como *parens patriae*, mientras a éste se le encausa y luego de que se ha determinado que está incurso en la comisión de una falta." Por lo que "autoridad" apunta, esencialmente, "al tipo y la duración de la medida impuesta, una vez se determine que el menor se encuentra incurso en una falta."

Para resumir, para que el Tribunal de Menores pierda su autoridad sobre un menor se requiere o que el menor advenga a la edad de 21 años o, que el tribunal emita una orden en tal sentido. O, en lo que nos atañe, que estando el menor sujeto a una medida dispositiva impuesta por el Tribunal de Menores, **recaiga una convicción como adulto** por cualquier delito y éste pase a estar bajo la jurisdicción y supervisión del Tribunal General de Justicia.

Es decir, sobre este último inciso del Artículo 5, se exige que el menor esté sujeto a una medida impositiva que le haya sido impuesta por el Tribunal de Menores luego de su convicción por una falta, cuando sobrevenga la convicción como adulto por cualquier delito. Por el contrario, se pierde la jurisdicción sobre un menor siempre que éste sea **convicto** como adulto por un delito grave --lo que opera como una adultez estatutaria-- y en lo sucesivo, en virtud de ello, sólo podrá ser procesado como adulto.

En Pueblo en interés del menor AAO, supra, luego de analizar detenidamente las diferencias entre los conceptos "jurisdicción y autoridad" contemplados en la Ley de Menores, el Tribunal Supremo concluyó que:

"luego de una convicción por delito grave, el Tribunal de Menores **no tendrá jurisdicción** para atender nuevas conductas delictivas incurridas por un menor de 18 años. Ello así, por disposición expresa del Artículo 4 de la Ley de Menores."

Por otra parte, **la convicción como adulto**, independientemente del grado del delito, afecta además la autoridad del Tribunal de Menores. Cuando ello ocurra, el cumplimiento de cualquier condición relativa a la medida dispositiva impuesta al menor por el Tribunal de Menores por una transgresión anterior, **pasará a la autoridad del Tribunal General de Justicia**, cesando en su autoridad la Administración de Instituciones Juveniles y la supervisión, claro está, del Tribunal de Menores. Véase, Artículo 5 de la Ley de Menores. Véase también, Nevares Muñiz, supra, pág. 36.

Conforme a este trasfondo sustantivo, corresponde evaluar el P de la C. 2472.

B.

Como fue anteriormente expresado, la medida legislativa propone enmendar la Ley de Menores, a fin de establecer que cuando un menor esté cumpliendo por una conducta que constituya Falta y éste cometa otro delito, que conlleve el procesamiento como adulto, o el Tribunal de

Menores haya renunciado a su jurisdicción mientras estaba cumpliendo medida dispositiva como menor, terminará de cumplir por la primera y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido, en la corriente de adulto.

Según la Exposición de Motivos de la medida, ha surgido la preocupación sobre cómo los menores, al alcanzar los dieciocho (18) años de edad, evaden el cumplimiento de las medidas dispositivas impuestas por las faltas cometidas al cometer otro delito, conociendo que será procesado como adulto. Es decir, actualmente, cuando un menor comete otro delito cuando ya ha cumplido dieciocho (18) años de edad, el Tribunal de Menores automáticamente pierde la jurisdicción sobre el menor. Éste queda relevado de cumplir la pena impuesta originalmente por la Falta cometida, beneficiándose así de cumplir con la pena impuesta por el delito cometido como adulto que, en muchos casos, resulta ser una pena menor.

En su comparecencia ante esta Comisión Senatorial, el Departamento de Corrección y Rehabilitación explicó la situación de jóvenes que, habiendo cumplido los dieciocho de edad y estando cumpliendo una medida dispositiva impuesta como menor, a la cual le podrían faltar por cumplir tres (3) años, comenten un delito. De estos jóvenes ser encontrados culpables y sentenciados como adultos se pueden dar diversas circunstancias las cuales, según el Departamento de Corrección y Rehabilitación, van en contra de la mejor administración de la justicia y la política pública establecida en la Ley de Menores de Puerto Rico. A tales efectos, expresan en su comparecencia escrita:

“Es decir, si este joven es encontrado culpable y sentenciado bajo las disposiciones de la Ley de Sentencias Suspendidas, saldría a la libre comunidad sin haber terminado de cumplir la medida dispositiva que le había sido impuesta por el Tribunal de Menores. De igual modo, de este joven ser sentenciado a cumplir en alguna institución penal, podría darse el caso que la sentencia a ser impuesta sea por un tiempo menor al tiempo que le quedaba por cumplir, según la medida dispositiva que le había sido impuesta como menor.” Véase DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, Proyecto de la Cámara 2472, 20 de septiembre de 2010, en la págs. 2-3.

Esta situación se produce en virtud de lo expresado en el Artículo 5 de la Ley de Menores, supra, el cual dispone que “en todos los casos en que un menor, estando aún bajo la autoridad del Tribunal, **sea procesado y convicto como adulto**, el tribunal (Sala Asuntos de Menores) perderá automáticamente su autoridad sobre dicho menor. [...] Una vez **sea convicto** como adulto **cesará la autoridad de la Administración de Instituciones Juveniles sobre dicho menor** y el mismo será puesto inmediatamente bajo la autoridad del Tribunal General de Justicia. El tribunal tomará las providencias necesarias para asegurarse de que el convicto quede bajo custodia de la Administración. Véase Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra.

Corresponde analizar la evolución que ha tenido el citado Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra, en lo pertinente a la situación que dicha medida pretende atender, consignada en la en la Exposición de Motivos del P de la C. 2472 y en la comparecencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico.

C.

Cuando fue aprobada la Ley Núm. 88, supra, el Artículo 5 de la citada legislación disponía lo siguiente:

Artículo 5.-Duración de la autoridad del Tribunal

El Tribunal conservará su autoridad sobre todo menor sujeto a las disposiciones de esta ley hasta que cumpla la edad de veintiún (21) años, a menos que mediante orden al efecto dé por terminada la misma. Si habiendo el menor cumplido dieciocho (18) años de edad y estando aún bajo la autoridad del Tribunal se le imputare una nueva infracción, será interrumpida la autoridad del Tribunal y se le procesará como adulto ante la sala correspondiente, el Tribunal podrá, ejerciendo su discreción, renunciar su autoridad sobre dicho menor.

Posteriormente, mediante la **Ley Núm. 94 de 13 de Julio de 1988**, el Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra, fue enmendado a los fines de aclarar que, la autoridad del Tribunal sobre un menor terminará automáticamente cuando aquél sea procesado y convicto como adulto y **se requiere del Juez de la sala criminal que haya juzgado al menor como adulto imponer el cumplimiento de cualquier condición de la medida dispositiva que le impuso el Tribunal de Menores que el menor no haya cumplido**. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 94 de 13 de julio de 1988. Énfasis añadido. Por consiguiente, conforme a la enmienda aprobada por la Ley Núm. 94 de 1988, el Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra, disponía:

Artículo 5.- Duración de la autoridad del Tribunal

El Tribunal conservará su autoridad sobre todo menor sujeto a las disposiciones de esta ley hasta que cumpla la edad de veintiún (21) años, a menos que mediante orden al efecto da por terminada la misma.

En todos los casos en que un menor, estando aún bajo la autoridad del Tribunal, sea procesado y convicto como adulto, el Tribunal perderá automáticamente su autoridad sobre dicho menor. **La sala criminal del Tribunal General de Justicia vendrá obligado a imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto el cumplimiento de cualquier condición de la medida dispositiva que dictó el Tribunal y que el menor no hubiere cumplido, sujeto a la fecha en que este cumpla los veintiún (21) años de edad.**

Cabe enfatizar que bajo este estado de derecho sustantivo, es que el Tribunal Supremo de Puerto Rico emite su opinión en el caso normativo Pueblo en interés del menor A.A.O., 138 D.P.R. 160 (1995), opinión emitida el **4 de abril de 1995**. En la citada opinión, nuestro más Alto Foro discute el alcance de los términos jurisdicción y autoridad, según lo establecen los Artículo 4 y 5 de la Ley de Menores.

En el referido caso y pertinente a la medida ante nuestra consideración, explicando el alcance de la “autoridad” del Tribunal de Menores, el Tribunal Supremo expresó:

[...] cesa la autoridad del tribunal sobre el menor cuando cumple 21 años de edad o cuando por cualquier motivo, ha sido procesado y convicto como adulto. Conforme a la ley, puede darse el caso de un menor que, habiendo cumplido 18 años, está todavía bajo la autoridad del Tribunal de Menores—por razón de estar cumpliendo una medida dispositiva impuesta antes—y a quien entonces se le imputa la comisión de un delito. **A este menor se le procesará como adulto por el nuevo delito, ya que el Tribunal de Menores carece de jurisdicción pero, si resultara no**

culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito, el Tribunal de Menores continuaría con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la anterior medida dispositiva. Pueblo en interés del menor A.A.O., supra, en la pág. 173. Énfasis añadido. Nota al calce omitido.

Claro está, la expresión del Tribunal Supremo en Pueblo en interés del menor A.A.O., supra, surge en el contexto del estado de derecho vigente en aquél entonces, contenido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 88, el cual expresamente disponía de la facultad del Tribunal (Sala de lo Criminal) de imponer al menor que fuere **procesado y convicto como adulto**, el cumplimiento de cualquier condición de la medida dispositiva que dictó el Tribunal y que el menor no hubiere cumplido, sujeto a la fecha en que este cumpla los veintiún (21) años de edad.

No obstante, el Artículo 5 de la Ley Núm. 88, enmendado por la Ley Núm. 94 de 1988, supra, guardaba silencio con relación a la situación de los menores que están cumpliendo una medida dispositiva y son procesados como adultos pero **resultan no culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito**. En tal situación, el Tribunal Supremo, en cumplimiento de su deber de llenar las lagunas que puedan existir y armonizar disposiciones legales que puedan estar en conflicto (Artículo 7 del Código Civil de Puerto Rico), estableció que en dichos casos **el Tribunal de Menores continuaría con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la anterior medida dispositiva.** Pueblo en interés del menor A.A.O., supra, en la pág. 173.

Por tanto, bajo las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 88, según enmendado por la Ley Núm. 94 de 1988 y **vigente hasta el 1995**, el menor que, habiendo cumplido 18 años, está todavía bajo la autoridad del Tribunal de Menores—por razón de estar cumpliendo una medida dispositiva impuesta antes—y a quien entonces se le imputa la comisión de un delito, podían ocurrir dos escenarios:

(i).—Si el menor resultaba convicto: el Tribunal (Sala Criminal) estaba obligado a imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto el cumplimiento de cualquier condición de la medida dispositiva que dictó el Tribunal y que el menor no hubiere cumplido, sujeto a la fecha en que este cumpla los veintiún (21) años de edad.

(ii).—Si el menor resultaba no culpable o ocurría el sobreseimiento de la acusación: el Tribunal de Menores continuaría con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la anterior medida dispositiva. Pueblo en interés del menor A.A.O., supra, en la pág. 173.

Resulta evidente que bajo el estado de derecho sustantivo vigente al momento de emitir la Opinión en Pueblo en interés del menor A.A.O., supra, la situación expresada en la Exposición de Motivos del P de la C. 2472, era muy poco probable que ocurriese.

Posteriormente, con el propósito de agilizar los trámites procesales en los Asuntos de Menores fue aprobada la **Ley Núm. 183 de 12 de agosto de 1995**. Dicha Ley, entre otros asuntos, enmendó el Artículo 5 de la Ley Núm. 88, supra, en términos generales, para disponer lo siguiente:

"Artículo 5.-Duración de la autoridad del Tribunal

...

En todos los casos en que un menor, estando aún bajo la autoridad del Tribunal, sea procesado y convicto como adulto, el Tribunal (Sala Asuntos de Menores) perderá automáticamente su autoridad sobre dicho menor. En estos casos, si al momento de

ser acusado como adulto, el menor no presta la fianza que le fuere impuesta, éste deberá permanecer internado en una institución de la Administración de Instituciones Juveniles hasta tanto sea convicto como adulto. Una vez sea convicto como adulto cesará la autoridad de la Administración de Instituciones Juveniles sobre dicho menor y el mismo será puesto inmediatamente bajo la autoridad del Tribunal General de Justicia. El Tribunal tomará las providencias necesarias para asegurarse de que el convicto quede bajo custodia de la Administración.

Así pues, la Ley Núm. 183 de 1995, al enmendar el Artículo 5 de la Ley de Menores, **eliminó** la facultad del Tribunal (Sala de lo Criminal) de imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto, el cumplimiento de cualquier condición de la medida dispositiva que dictó el Tribunal y que el menor no hubiere cumplido, sujeto a la fecha en que este cumpla los veintiún (21) años de edad.

Al examinar la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 183 de 1995, de la misma no se desprende motivo alguno por el cual se elimina la descrita facultad del Tribunal de Primera Instancia (Sala de lo Criminal). Así mismo, al examinar el Informe rendido por la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de la Juventud de la Cámara de Representantes, 12^{ma} Asamblea Legislativa, 5^{ta} Sesión Ordinaria, 5 de junio de 1995, tampoco se expresa la razón para la enmienda que elimina la última oración del Artículo 5 de la Ley de Menores, vigente hasta ese momento.

Sobre la enmiendas al Artículo 5 de la Ley de Menores, el citado Informe de Comisión expresa lo siguiente:

“Por otro lado, se propone enmendar el Artículo 5 de la referida Ley de Menores a los fines de disponer que cuando un menor que esté bajo la autoridad de la Administración de Instituciones Juveniles sea acusado como adulto, si el menor no presta fianza deberá permanecer internado en una Institución de la Administración hasta tanto sea convicto como adulto.

La enmienda propuesta al referido Artículo 5 persigue evitar hasta donde sea posible que menores entren en contacto con el Sistema Correccional de Adultos antes de que se determine su culpabilidad ante un Tribunal. De esta forma se evita que éstos adquieran los conocimientos y experiencia del Sistema Carcelario de los Adultos. La práctica ha demostrado que los menores utilizan esta experiencia para crear problemas y controlar la matrícula de menores.

De igual forma[,] la enmienda propuesta evita que un menor se vea obligado a desenvolverse en un ambiente más hostil y peligroso, adquiriendo un carácter más antisocial. Permitiendo también que el proceso rehabilitador del menor no se vea interrumpido. Si el menor que no pudo prestar fianza al momento de ser juzgado como adulto resulta inocente, éste no se habrá visto afectado en los servicios que recibía. Informe Positivo al P de la C. 1907 de la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de la Juventud de la Cámara de Representantes, 12^{ma} Asamblea Legislativa, 5^{ta} Sesión Ordinaria, 5 de junio de 1995, págs. 6-7.

Al examinar el texto antes transcrito, es evidente que la discusión giró en torno a la enmienda que en el caso que el menor no pueda prestar la fianza que le fuere impuesta, éste deberá permanecer internado en una institución de la Administración de Instituciones Juveniles hasta tanto sea convicto como adulto. Esta enmienda está dirigida a atender la situación del procesamiento de ese adulto,

pero que está cumpliendo una medida dispositiva impuesta por el Tribunal de Menores, antes de recaer una disposición final sobre la acusación. Sin embargo, nada se dispone con relación a la eliminación del texto final del Artículo 5 de la Ley de Menores.

Incluso, al examinar la comparecencia del Departamento de Justicia en aquél entonces, dicha agencia deja meridianamente claro que *“la intención del legislador es dejar claramente consignado que, habida cuenta de que el Tribunal de Menores pierde su autoridad sobre el menor cuando éste es procesado y convicto como adulto, el mismo impone al Tribunal de Primera Instancia la obligación de velar por el cumplimiento de cualquier medida impuesta anteriormente al convicto por el Tribunal de Menores”*. Véase Comparecencia del Departamento de Justicia al P de la C. 1907 y P de la C. 1908, 12 de mayo de 1995, pág. 12. El Departamento de Justicia recomienda la revisión del lenguaje para dejar claramente consignado lo anteriormente expresado y fundamenta su postura en la opinión emitida por el Tribunal Supremo en Pueblo en interés del Menor A.A.O., supra.

No obstante lo anterior, el Artículo 5 de la Ley de de Menores fue enmendado mediante aprobación de la Ley Núm. Núm. 183 de 1995, supra, eliminando la facultad del Tribunal de Primera Instancia *de velar por el cumplimiento de cualquier medida impuesta anteriormente al convicto por el Tribunal de Menores”*.

Por tanto, **el estado de derecho vigente**, bajo la actual Ley de Menores, según enmendada por la Ley Núm. 183 de 1995, permite la situación expresada en la Exposición de Motivos del P de la C. 2472 y en la comparecencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico. Es decir, cuando un menor, que está cumpliendo una medida dispositiva, comete otro delito cuando ya ha cumplido dieciocho (18) años de edad, el Tribunal de Menores automáticamente pierde la jurisdicción y autoridad sobre el menor y, por consiguiente, dicho menor queda relevado de cumplir la pena impuesta originalmente por la Falta cometida, beneficiándose así de cumplir con la pena impuesta por el delito cometido como adulto que, en muchos casos, resulta ser una pena menor, por tratarse de delitos menos graves.

Ante esta situación, la Comisión de lo Jurídico Penal recomienda que la Ley de Menores debe ser enmendada para atender la situación que ha sido generada por la enmienda, quizás realizada por inadvertencia, según fue discutido, por la Ley Núm. 183 de 1995. Por ello, el texto eliminado por la Ley Núm. 183 de 1995, y pertinente a lo expresado en el P de la C. 2472, debe ser nuevamente incluido en la Ley de Menores.

De igual manera, el P de la C. 2472, debe ser enmendado para incluir las expresiones vertidas por el Tribunal Supremo, en cuanto a la situación un menor que, habiendo cumplido 18 años, está todavía bajo la autoridad del Tribunal de Menores—por razón de estar cumpliendo una medida dispositiva impuesta antes—y a quien entonces se le imputa la comisión de un delito, se **le procesará como adulto por el nuevo delito, ya que el Tribunal de Menores carece de jurisdicción pero, si resultara no culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito, el Tribunal de Menores continuaría con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la anterior medida dispositiva**. Pueblo en interés del menor A.A.O., supra, en la pág. 173. Énfasis añadido.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P de la C. 2472, con enmiendas, según en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico exhorte a conmemorar a los ciudadanos y ciudadanas la aportación que ha realizado la Facultad de Ciencias Agrícolas en beneficio de la agricultura puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Facultad de Ciencias Agrícolas antes conocida como la Facultad de Agricultura del Recinto Universitario de Mayagüez, se originó con la fundación del Colegio de Agricultura en el año 1911, al que se le conoció un año más tarde como el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM).

La Ley de la Universidad de Puerto Rico de 1942, creó la Facultad de Agricultura. Conforme a la “Ley de la Universidad de Puerto Rico” de 1966 y a la Certificación Número 13 de 1968 del Consejo de Educación Superior.

La Facultad de Ciencias Agrícolas es la responsable de la educación superior en Ciencias Agrícolas. Dicha entidad ejecuta esta responsabilidad a través de once programas académicos conducentes al grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas, un Programa de Pre-veterinaria (para estudiantes que continuarán estudios hacia la medicina veterinaria) y nueve programas de Maestría en Ciencias.

Desde su fundación, la Facultad de Ciencias Agrícolas ha contribuido en la formación educativa de muchos ciudadanos y ciudadanas que durante muchos años hasta el presente han sido los profesionales que han dirigido empresas agropecuarias privadas y públicas. Entre sus egresados también se encuentran Secretarios del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y, administradores y funcionarios de entidades agrícolas al igual de Legisladores de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, miembros del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico y de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, maestros de agricultura vocacional del Departamento de Educación de Puerto Rico, agentes agrícolas del Servicio de Extensión Agrícola e investigadores de la Estación Experimental Agrícola.

Estos dignos egresados de la Facultad de Ciencias Agrícolas han desarrollado la tierra puertorriqueña y han luchado para protegerla y preservarla para la producción de alimentos. Además, han participado en la planificación y el desarrollo de la política pública agrícola del Gobierno de Puerto Rico. Hoy por hoy nuestra Facultad de Ciencias Agrícolas continúa forjando a esos futuros profesionales de las ciencias agrícolas que llevarán la semilla del saber agrícola para que nuestra gente consuma los alimentos producidos en nuestra tierra y diseminar la importancia de la agricultura en la economía de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y reconocer la valiosa aportación que ha realizado esta entidad universitaria en forjar y graduar a miles de agrónomos puertorriqueños en beneficio de la agricultura puertorriqueña.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico exhorte a los ciudadanos y ciudadanas a conmemorar a la aportación que ha realizado la Facultad de Ciencias Agrícolas en beneficio de la agricultura puertorriqueña.

Sección 2.-El Departamento de Estado de Puerto Rico establecerá mediante proclama la declaración del año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Colegio de Ciencias Agrícolas.

Sección 3.-El Departamento de Estado junto a la Universidad de Puerto Rico, compartirán recursos y trabajarán en conjunto para divulgar, con la mayor amplitud, pero velando por el uso eficiente de los fondos públicos, a los medios de comunicación de Puerto Rico la declaración del año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Colegio de Ciencias Agrícolas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 161, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene como propósito declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico exhorte a conmemorar a los ciudadanos y ciudadanas la aportación que ha realizado la Facultad de Ciencias Agrícolas en beneficio de la agricultura puertorriqueña.

La Facultad de Ciencias Agrícolas antes conocida como la Facultad de Agricultura del Recinto Universitario de Mayagüez, se originó con la fundación del Colegio de Agricultura en el año 1911, al que se le conoció un año más tarde como el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM).

Estos dignos egresados de la Facultad de Ciencias Agrícolas han desarrollado la tierra puertorriqueña y han luchado para protegerla y preservarla para la producción de alimentos. Además, han participado en la planificación y el desarrollo de la política pública agrícola del Gobierno de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y reconocer la valiosa aportación que ha realizado esta entidad universitaria en forjar y graduar a miles de agrónomos puertorriqueños en beneficio de la agricultura puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios en torno a la medida al **Departamento de Agricultura**.

El **Departamento de Agricultura**, luego de realizar un análisis de la presente medida indica que ese programa de formación académica da a sus estudiantes “una amplia educación en disciplinas básicas y una mayor flexibilidad en la elección de cursos profesionales.” Además, permite a sus egresados ocupar puestos de agrónomo que requieren “amplio conocimiento general en las ciencias agrícolas en las distintas dependencias gubernamentales y empresas privadas.” Mientras, nos informan, ha ayudado a muchísimas personas a estar capacitadas para poder establecer su propio negocio agrícola. Ante esto, el Departamento de Agricultura concluye endosando la Resolución Conjunta de la Cámara 161, “reconociendo la labor realizada [por la FCA] y las aportaciones brindadas en beneficio de la Agricultura”.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende que es loable y meritorio declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Además entiende nuestra Asamblea Legislativa y, el Gobierno de Puerto Rico, debe exhortar al público en general a reconocer la valiosa aportación que ha realizado esta entidad universitaria en forjar y graduar a miles de agrónomos puertorriqueños en beneficio de la agricultura puertorriqueña.

A tenor con lo anterior, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación la Resolución Conjunta de la Cámara Número 161, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 923, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo en torno al ausentismo de estudiantes y maestros en el Sistema Público de Enseñanza y las sanciones aplicables, conforme a la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación constituye una preocupación primaria de la comunidad puertorriqueña. Más de un veinte por ciento (20%) del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico se destina a esa área, cantidad a la que se suma alrededor de \$1.4 billones en recursos federales que maneja el Departamento de Educación.

A pesar de esta inversión considerable, nuestro pueblo no está satisfecho con su escuela pública. La insatisfacción se fundamenta en el resultado en los bajos índices de aprovechamiento de los alumnos en las pruebas que imparte el Departamento de Educación. Así también, el ausentismo de maestros y estudiantes; el deterioro de las instalaciones escolares y la laxa disciplina en los planteles públicos, entre otros problemas y preocupaciones.

Desde 1999, cuando la Asamblea Legislativa confeccionaba la actual Ley Orgánica del Departamento de Educación, funcionarios del Sistema Público plantearon su preocupación al serio problema del ausentismo estudiantil en las escuelas públicas. Alegaron que la anterior Ley no le daba al Departamento facultades para implementar medidas disciplinarias para corregir la situación y propusieron que la nueva Ley adoptara el texto a que se refiere su Artículo 1.03. Este responsabiliza a los padres de la asistencia de sus hijos a la escuela. Dicho Artículo, configura como delito la infracción de lo que ordena la Ley a esos efectos. No tenemos información de que algún padre o madre en Puerto Rico haya sido acusado por faltar a la obligación que le impone la Ley Orgánica del Departamento.

En una audiencia con el Ex-Secretario de Educación, Sr. Carlos Chardón López, trajo a nuestra atención una nueva modalidad de ausentismo estudiantil. El alumno no se ausenta de la escuela, pero no asiste a clases ni cumple con sus obligaciones como estudiante. Tomamos conocimiento de una nueva modalidad de ausentismo estudiantil, pero no limitamos nuestra preocupación ante el planteamiento de dicho funcionario. Nos proponemos fijar la atención en todas

las modalidades de ausentismo en nuestras escuelas públicas, que incluirá inclusive a los maestros. No se puede atender el problema de ausentismo estudiantil haciendo caso omiso al ausentismo magisterial.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio llevar a cabo la presente investigación en aras de mitigar y atacar el ausentismo en las aulas del Sistema de Educación Pública.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo en torno al ausentismo de estudiantes y maestros en el Sistema Público de Enseñanza y las sanciones aplicables, conforme a la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.

Sección 2. - En el transcurso de su investigación, la Comisión podrá citar a funcionarios del Departamento de Educación, a estudiantes y miembros del personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; a oficiales y empleados de organizaciones magisteriales de Puerto Rico; a padres de estudiantes de las escuelas públicas y a cualesquiera otras personas con interés, sea directo o indirecto, en el desenvolvimiento de nuestro Sistema de Educación Pública.

Sección 3. - La Comisión podrá solicitar la presentación de documentos bajo custodia de funcionarios públicos o de oficiales de entidades particulares y podrá hacerlo mediante apercibimiento de desacato o gestionando una orden judicial a esos efectos.

Sección 4. - La Comisión ~~someterá~~ deberá presentar un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 5. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~5.~~ 6. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 923, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

La R. del S. Núm. 923 propone ordenar a la Comisión Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo en torno al ausentismo de estudiantes y maestros en el Sistema Público de Enseñanza y las sanciones aplicables, conforme a la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 923, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1357, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional del Bosque Seco de Guánica, de las playas Cayo Aurora, La Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, Playa Santa, y de las islas en las bahías de Guayanilla y Peñuelas; ante la posibilidad de que se afecten los servicios que se proveen al público por el despido de empleados; entre otras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Bosque Estatal de Guánica está localizado en la costa suroeste de Puerto Rico y abarca los pueblos de Guánica, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Ponce, aunque en los municipios de Peñuelas y Ponce se encuentran solamente islotes. Tiene una extensión de aproximadamente once mil (11,000) cuerdas que incluyen ocho (8) millas náuticas marinas y veintiún (21) kilómetros de costa. Para llegar a este bosque, único en su clase, debemos llegar al municipio de Guánica y tomar las carreteras PR-333 y PR-334. Este bosque comprende la zona más árida de nuestra Isla. El periodo de lluvia es de agosto a noviembre y la temporada de sequía es de diciembre a abril.

Afortunadamente el Bosque Seco de Guánica, clasificado como bosque xerofítico (seco) subtropical, es uno de los bosques secos mejor preservados que existen. En el 1919 mediante una proclama fue establecido el Bosque Estatal de Guánica. Debido a su importancia, la Junta de Planificación lo designó Reserva Forestal en el 1985. Por su complejidad, riqueza natural y su importancia científica, en el 1981, el programa de la Organización de Educación Científica y Cultural (UNESCO) adscrito a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), le otorgó la distinción de ser la segunda Reserva Biosférica Internacional en Puerto Rico. Previamente en el 1980, se designó el Bosque Nacional del Caribe, El Yunque como la primera Reserva Biosférica Internacional en Puerto Rico.

En este bosque se le ha dado mucha importancia a la investigación científica, información vital para desarrollar un plan de manejo dirigido a la conservación de las especies que coexisten en el mismo. Una recopilación de las investigaciones hechas hasta el 1990 se publicó en la revista *Acta Científica*. Del año 1990 en adelante se han llevado a cabo ciento diecinueve (119) investigaciones en campos muy variados. Se ha trabajado con flora y fauna, arqueología, ecología, y pesquerías entre otros. En el bosque se han identificado especies nuevas de hormigas, camarones, algas y lo han visitado investigadores del patio y de otros lugares, representando universidades muy prestigiosas.

Por otra parte, cerca de las instalaciones del Bosque Seco de Guánica se encuentran varias playas las cuales sirven de disfrute a visitantes locales y extranjeros. Entre las playas cercanas al lugar se pueden destacar Playa Santa, La Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, entre otras.

Según información surgida a través de medios de comunicación, al amparo de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” se eliminarán dos terceras partes del personal que labora tanto en el Bosque Seco de Guánica como en las veinticuatro (24) playas aledañas al lugar. Se alega que quedarán disponibles sólo cinco (5) empleados para custodiar y mantener las facilidades del bosque y de las playas.

Ciertamente, Puerto Rico se encuentra atravesando una grave crisis económica la que requiere se realicen ajustes administrativos en varios sectores gubernamentales. No obstante, nuestras áreas recreativas y de alto valor ecológico requieren de personal que labore brindándole mantenimiento y protegiendo dichos lugares.

Ante ese cuadro y reconociendo la importancia de mantener nuestros recursos naturales en óptimas condiciones, resulta necesario realizar una abarcadora investigación sobre las declaraciones públicas en cuanto a la reducción significativa del personal que funge como custodios de las once mil cuatrocientas (11,400) cuerdas de terreno protegido y las veinticuatro (24) playas aledañas al Bosque Seco de Guánica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional del Bosque Seco de Guánica, de las playas Cayo Aurora, La Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, Playa Santa, y de las islas en las bahías de Guayanilla y Peñuelas; ante la posibilidad de que se afecten los servicios que se proveen al público por el despido de empleados; entre otras.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3~~. 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1357, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1357 propone ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional del Bosque Seco de Guánica, de las playas Cayo Aurora, La Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, Playa Santa, y de las islas en las bahías de Guayanilla y Peñuelas; ante la posibilidad de que se afecten los servicios que se proveen al público por el despido de empleados; entre otras.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1357, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1471, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a la Administración de Vivienda Pública sobre los planes de modernización del Residencial Dr. Pila, del Municipio Autónomo de Ponce y si el mismo está incluido en ~~la~~ el Plan Anual de cinco (5) años para el programa de "Capital Fund".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, crea la agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se conoce como la Administración de Vivienda Pública, adscrita al Departamento de la Vivienda. Dicha agencia tiene como finalidad y función, lograr una administración de los residenciales públicos altamente eficiente y con la flexibilidad necesaria para la ejecución de la política pública de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de los puertorriqueños que viven en dichos proyectos de vivienda.

La Administración de Vivienda Pública es responsable ~~del~~ de proveer y mantener una planta física apropiada en los residenciales públicos ofreciéndole a los residentes un lugar adecuado para vivir en sana comunidad. Los proyectos de modernización permiten atemperar las facilidades y las unidades de vivienda en los residenciales públicos a las necesidades actuales de sus residentes.

El Residencial Dr. Ramón De La Pila Iglesia localizado en el Municipio Autónomo de Ponce es uno de los residenciales públicos más antiguo de la ciudad y con mayor densidad poblacional. Según la Administración de Vivienda Pública, el Residencial Dr. Pila consta de unas 906 unidades de vivienda. El deterioro de su planta física amerita ser evaluado y considerado para ser modernizado.

El bienestar de la ciudadanía es prioridad para el Senado de Puerto Rico, por lo que considera necesario y meritorio realizar una investigación sobre los planes de modernización de la Administración de Vivienda Pública para el Residencial Dr. Pila del Municipio Autónomo de Ponce, y si el mismo está incluido en la Plan Anual de cinco (5) años para el programa de "Capital Fund",

para asegurar el mejor interés, bienestar y calidad de vida de todos los residentes del Residencial Dr. Pila.

Para atender la presente medida es necesario investigar el por qué el proyecto solamente impactó un área del residencial Dr. Pila; las razones por las cuales el proyecto fue diseñado como uno de remodelación y no de modernización; y el "status" del mismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a la Administración de Vivienda Pública sobre los planes de modernización del Residencial Dr. Pila, en el Municipio Autónomo de Ponce y si este residencial público se encuentra incluido en ~~la~~ el Plan Anual de cinco (5) años para el programa de "Capital Fund".

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1471, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1471 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a la Administración de Vivienda Pública sobre los planes de modernización del Residencial Dr. Pila, del Municipio Autónomo de Ponce y si el mismo está incluido en el Plan Anual de cinco (5) años para el programa de "Capital Fund".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1471, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Nolasco Santiago
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1679, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora acerca de la presencia de especies exóticas y peligrosas en Puerto Rico, según se desprende de un estudio realizado por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, a los fines de determinar qué acciones ha realizado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuáles resultan necesarias y convenientes de llevar a cabo por éste, dirigidas a evitar la propagación de estas especies, su erradicación y la captura de los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa del Estuario de la Bahía de San Juan presentó un estudio que confirmó la presencia de caimanes en algunos de los cuerpos de agua que conforman el sistema. Se trata de la especie *Caiman crocodilus* nativo de Centro y Sur América que se cree pudo haber sido introducida a través del mercado de mascotas en la década de los 70. Su población a través de la Isla se estima en 965. Dicho estudio se originó debido a los riesgos que entraña esta especie, tanto para la cadena animal como para el hombre.

Al igual que esta especie, existen otras que poco a poco se han introducido a la Isla por diversos factores. Surge de información suministrada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que para el año 2007 se capturaron doscientos cuarenta y dos (242) especies exóticas y han llegado a capturar setenta y ocho (78) especies en una sola finca.

Cabe señalar, que los residentes en Puerto Rico corren el riesgo de ser atacados por estas especies y lo peor es que también están expuestos a las enfermedades que propagan. Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable realizar una investigación abarcadora acerca de la presencia de especies exóticas y peligrosas en Puerto Rico, a los fines de determinar qué acciones ha realizado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuáles resultan necesarias y convenientes de llevar a cabo por éste, dirigidas a evitar la propagación de estas especies, su erradicación y la captura de los mismos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora acerca de la presencia de especies exóticas y peligrosas en Puerto Rico, según se desprende de un estudio realizado por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, a los fines de determinar qué acciones ha realizado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuáles resultan necesarias y convenientes de llevar a cabo por éste, dirigidas a evitar la propagación de estas especies, su erradicación y la captura de los mismos.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1679, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1679 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora acerca de la presencia de especies exóticas y peligrosas en Puerto Rico, según se desprende de un estudio realizado por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, a los fines de determinar qué acciones ha realizado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuáles resultan necesarias y convenientes de llevar a cabo por éste, dirigidas a evitar la propagación de estas especies, su erradicación y la captura de los mismos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1679, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1946, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“LEY

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John A. Brodie, Director de Música de The Virginia Military Institute Glee Club, con motivo de su visita para deleitarnos con su música en la Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico, el 15 de marzo de 2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Glee Club ha demostrado, a través del mundo, ser uno de los grupos musicales más finos unidos hasta esta fecha. La atención genuina de este Club hacia los Soldados y la Comunidad está dirigido a mantener las tradiciones de servicio y reflejan gran crédito sobre la Virginia Military Institute y Puerto Rico.

El Coronel John A. Brodie es el Director Musical de The Virginia Military Institute Glee Club. Su extraordinario dominio para dirigir un coro de cadetes ha sido el factor principal del éxito de este grupo. Indudablemente, su dedicación y continuo deseo por mejorar sus conocimientos e interpretación de las notas musicales y cómo dirigir a los integrantes de la agrupación han sido indispensables para sus logros.

Este dinámico músico ha logrado estimular a los integrantes del Coro para que mantengan una disposición excelente hacia la música y sus interpretaciones.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación del Coronel John A. Brodie a la música a nivel mundial y le exhorta a continuar con el mismo interés y compromiso en el desempeño de sus funciones para dirigir exitosamente a The Virginia Military Institute Glee Club.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John A. Brodie, Director de Música de The Virginia Military Institute Glee Club, con motivo de su visita para deleitarnos con su música en la Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico, el 15 de marzo de 2011.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, en inglés y español, será entregada al Coronel John A. Brodie, el 15 de marzo de 2011, a las 11:00 a.m., en la Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para el cargo de Presidente de la Comisión de Servicio Público.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra

Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del Cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José H. Banuchi Hernández nació un 26 de junio de 1959, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. El nominado es soltero y se encuentra residiendo en el Municipio de San Juan.

Evaluación Psicológica

El nominado, Lcdo. José H. Banuchi Hernández, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que el nominado fue sometido a dicha evaluación recientemente. La evaluación psicológica hecha anteriormente señala que el nominado está capacitado emocional y psicológicamente para desempeñar la posición a la que ha sido nominado por el Señor Gobernador en ascenso.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José H. Banuchi Hernández.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias

personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal, local y Federal.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó varias investigaciones de campo relacionado con la nominación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

De la entrevista de 7 de febrero del 2011, al Lcdo. José H. Banuchi Hernández, surge que es natural de San Juan y creció en el Pueblo de Isabela. Es hijo de don Jaime R. Banuchi González (QPD), quien fuera Propagandista Médico y doña Rosa Julia Hernández Chávez, quien se dedicó a los quehaceres del hogar y a la crianza de sus hijos.

El Lcdo. Banuchi Hernández cursó sus estudios de escuela superior en el Colegio San Antonio de Isabela, graduándose en el año 1977. En el año 1981, obtuvo su Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Gerencia Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Mayagüez. En el año 1982, es reclutado por la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Mayagüez como Oficial de Asistencia Económica del Decanato de Estudiantes. Para el año 1984, pasó a ocupar la posición de Oficial de Colocaciones en el mismo Decanato y simultáneamente comenzó sus estudios nocturnos con miras de obtener un grado en Derecho.

En el año 1987, obtuvo su Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica en Ponce, Puerto Rico, revalidando en ese mismo año. Juramentó y fue admitido a ejercer la Abogacía en la isla en el año 1988.

En ese mismo año, comenzó a ejercer como Abogado Asociado en el Bufete del Lcdo. José M. Biaggi Junquera con oficinas en Mayagüez, Puerto Rico, como Abogado Litigante y Notario.

Para el año 1989, se trasladó a residir a San Juan, siendo entonces reclutado por SMALL BUSINESS ADMINISTRATION USA, desempeñándose como Abogado. En el año 1991, pasó a formar parte del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, como Abogado II. Luego, pasó a ocupar la posición de Asesor Legal en la Administración de Fomento Agrícola.

Ya para el 1994, regresó a ejercer como Asesor Legal de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez. En el año 1997, se desempeñó como Director de la Oficina de Relaciones Laborales para la Autoridad de Edificios Públicos (AEP). En el año 1998, y por cinco meses, se desempeñó como Administrador Auxiliar de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

En ese mismo año, el Lcdo. Banuchi Hernández fue nominado por el entonces Gobernador Rosselló González y confirmado por el Senado de Puerto Rico, como Miembro Asociado a la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal del Servicio Público (JASAP). Dicho cargo lo ocupó hasta octubre del 2004. En el año 2005, pasó a desempeñarse como Director de la División de Contratos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Para el año 2009, fue nominado por el Gobernador Fortuño Buset y confirmado por el Senado de Puerto Rico, como sustituto para Miembro Asociado de la Comisión de Servicio Público (CSP), donde completó los diez meses restantes en dicho nombramiento. Nuevamente fue nominado y confirmado en propiedad para un término de cuatro años como Miembro Asociado en la Comisión de Servicio Público. Ese cargo lo ocupó hasta su recién nominación en enero del corriente año como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

Como parte de esta investigación de campo, el día 7 de febrero del corriente año, se visitó las facilidades de la Comisión de Servicio Público, donde se entrevistó a varias personas que durante estos años han interactuado profesionalmente con el nominado.

Todos los entrevistados recomendaron muy favorablemente la nominación que nos ocupa y no conocen de impedimento alguno para que el Lcdo. Banuchi Hernández sea confirmado como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

Entre las personas entrevistadas, se habló con los Comisionados, Sr. Ramón Vera Montalvo, la Sra. Marta I. García Rosa y la Lcda. Eglee M. Pérez Rodríguez, quienes recomendaron altamente la nominación que nos ocupa, describiendo al Lcdo. Banuchi Hernández como un profesional de excelencia, muy competente y responsable con sus compromisos profesionales, al igual que muy conocedor del Derecho. Le describieron, además como muy caballeroso y quien mantiene excelentes relaciones con los diferentes componentes en la Comisión deservicio Público.

Además, como parte de la investigación en las facilidades antes mencionada, se entrevistó a la Sra. Elba Arroyo Maldonado, quien se desempeña como Secretaria de la Comisión de Servicio Público y quien ha laborado en dicha entidad por los pasados veintisiete años. Según la Sra. Arroyo, el Lcdo. Banuchi Hernández está muy calificado para asumir la Presidencia de la Comisión de Servicio Público. Todo esto, por su alto profesionalismo como Miembro Asociado, así como su trato personal con todos en la Agencia.

También, se visitó la Oficina de Auditoría Interna y la División de Recursos Humanos de la Comisión de Servicio Público, donde se entrevistó a las Directoras, Ana I. Delgado Santiago y la Sra. Wilmarie Báez Morales, respectivamente. Ambas manifestaron no tener record alguno sobre quejas, problemas o auditoría relacionada con el desempeño del nominado durante el tiempo que ha ocupado la posición de Miembro Asociado. Por el contrario, ambas damas recomiendan esta nominación y describen al Lcdo. Banuchi Hernández como una persona muy ética en todo su desempeño. De igual forma, no conocen de impedimento alguno para su confirmación.

Como cuestión de hechos, al momento de esta entrevista, se le preguntó al nominado si sabe, conoce o ha escuchado de persona alguna que se oponga o podría oponerse a su nombramiento como Presidente de la Comisión de Servicio Público, a lo que contestó en la negativa.

Además, el Lcdo. Banuchi Hernández manifestó el no tener deuda alguna con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, ni haberse acogido a la protección de la Ley de Quiebras.

Se hace constar que al nominado se le preguntó si es o ha sido parte en algún pleito en los Tribunales Estatales o Federales del país, a lo que contestó en la negativa. A preguntas, también contestó que no es parte o tenga interés en Corporación Pública o Privada, con o sin Fines de Lucro. Se hace constar también, el nominado manifestó, que no consume medicamento alguno habitualmente, con o sin receta médica.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión de Servicio Público y de la clase que tiene ante sí defender y proteger.

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Presidente de la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, un minuto nada más para expresarme a favor de ese nombramiento, pero recomendarle, y esto a título personal como senador, no es de la Delegación, al nuevo Director de la Comisión de Servicio Público, que hay una serie de camioneros que los atiende, que hable con ellos y que busque los consensos con los camioneros de Puerto Rico, que es bien importante en la posición que ocupa como Director de la Comisión de Servicio Público. Es una Comisión importante en el acarreo en Puerto Rico, es una posición importante que tiene que tener líneas de comunicación directa con tanto porteador que hay, tanto camionero que hay en Puerto Rico. Mis palabras son para si él está en el Hemiciclo o está cerca del Hemiciclo, que sepa que le vamos a votar a favor, con el compromiso y con la esperanza de que tenga esa línea de comunicación abierta con los camioneros de Puerto Rico. Son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Presidente de la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Presidente de la Comisión de Servicio Público, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica inmediatamente al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 881, titulado:

“Para declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la Central Roig en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 881, sin enmiendas, de la autoría del representante Colón Ruiz, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2472, titulado:

“~~Para añadir un inciso (d) al Artículo 28 y~~ enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, a fin de establecer que cuando un menor esté cumpliendo por una conducta que constituya Falta y éste cometa otro delito, que conlleve el procesamiento como adulto y resulte convicto, o el Tribunal de Menores haya renunciado a su jurisdicción mientras estaba cumpliendo medida dispositiva como menor, terminará de cumplir por la primera y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido, en la corriente de adulto; y para establecer que el Tribunal de Menores continuará con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la medida dispositiva en los casos que resultara no culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 161, titulada:

“Para declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico exhorte a conmemorar a los ciudadanos y ciudadanas la aportación que ha realizado la Facultad de Ciencias Agrícolas en beneficio de la agricultura puertorriqueña.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 161, sin enmiendas, de la autoría de los representantes Colón Ruiz y Jiménez Valle, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 923, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo en torno al ausentismo de estudiantes y maestros en el Sistema Público de Enseñanza y las sanciones aplicables, conforme a la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, sobre la Resolución del Senado 923 de la compañera Kimmey Raschke, me parece que esta Resolución, aquí estamos atendiendo resoluciones todos los días, que es bueno, pero me parece que ésta en particular, debemos todos los Senadores cooperar con la senadora, ayudar en esa Resolución y ver. El problema de la deserción escolar en Puerto Rico está creando un Puerto Rico, como decía José Luis González, el autor que ya falleció, “el país de cuatro pisos”, pues ahora son varios pisos. Y hay un piso que es el piso de los muchachos que no terminan la escuela y en el Puerto Rico de hoy, conseguirles empleo a muchachos que no terminan la escuela, es bien difícil. Es bien, bien difícil, hasta el mecánico que a lo mejor alguien puede pensar que el mecánico no es la profesión que requiere más años de estudio; pero el mecánico también tiene que terminar la escuela superior y educarse hoy en día, con los carros como están, con la tecnología, con lo que está pasando.

Así que yo creo que esta Resolución, señora Presidenta, es una Resolución que debe hacerse, estudiarse con pausa, sin prisa, que debemos mirar el problema de la deserción escolar, que debemos mirar el problema del ausentismo.

Hay un programa, y aprovecho para decirlo, del Alcalde de Dorado, que yo creo que podría convertirse en ley en Puerto Rico. El Alcalde de Dorado tiene un mecanismo donde todos los viernes los maestros del salón hogar le indican al alcalde o a la alcaldía, qué estudiantes faltaron por cinco días y el municipio va a sus casas a buscarlos. Muchas veces los padres no saben que el joven había faltado.

Y yo creo que ese es un ejemplo del tipo de cosas que tenemos que hacer creativas en el país para lograr que el ausentismo baje.

Así que, señora Presidenta, con mucho entusiasmo nos unimos a esta Resolución y traemos a la atención de los compañeros Senadores, que trabajemos en conjunto con la Presidenta de la Comisión para atender ese asunto.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta Resolución es para investigar el ausentismo de estudiantes y maestros en el sistema público de enseñanza y las sanciones aplicables.

El compañero Eduardo Bhatia habló en su turno sobre el ausentismo estudiantil. Yo quiero hablar sobre el ausentismo de maestros, obviamente, sin hacer generalizaciones, porque hay muchísimos maestros en el sistema público de enseñanza muy comprometidos, personas que están dando lo que no tienen para poder ir todos los días bajo circunstancias difíciles en un entorno educativo difícil, sin herramientas para enseñar, sin recursos. Pero más allá de eso, haya maestros que lamentablemente no han entendido que el ser maestro requiere un compromiso grande y una vocación grande. Y hemos podido constatar en visitas a las escuelas, que hay una situación de ausentismo por parte de algunos maestros, que este estudio yo espero que evalúe las razones; pero más allá de eso, qué está haciendo el Departamento de Educación para trabajar con ese ausentismo de los maestros.

Y me explico. Hemos podido constatar a través de visitas con la Comisión de Educación y visitas personales que he hecho yo como legisladora a diferentes planteles del país, donde los propios directores han sometido querellas a nivel central del Departamento de Educación, sobre situaciones de ausentismo de maestros, inclusive, maestros que ponchan con el Sistema Krono, y después se van y regresan a ponchar por la tarde y estuvieron fuera todo el día. Y qué ha hecho el Departamento de Educación. Nada. Por qué el Departamento de Educación, que tiene una división legal y que tiene un personal administrativo a nivel central enorme, no ha atendido esta situación del ausentismo de los maestros, cuando tiene querellas con evidencia. Y más allá de los maestros, lo hemos visto de directores que no van y no se presentan a la escuela. Y las querellas están radicadas. Y el Departamento de Educación no hace nada. Y pasan los meses, y pasan los años y todavía esos maestros y esos directores están en el sistema. Y peor aún, a veces los mueven de escuela, y ésa es la solución para el Departamento, pero no es la solución para esos estudiantes que no están recibiendo la enseñanza de esos maestros, porque esos maestros lamentablemente, por razones que no voy a entrar ahora, toman una decisión de ausentarse de la escuela y los que quedan perjudicados son esos estudiantes.

Yo quisiera tomar esta oportunidad para enmendar esta Resolución, para que no solamente esta Comisión estudie, o sea, haga un estudio exhaustivo en torno al ausentismo, sino las medidas que está tomando el Departamento de Educación con relación a ese ausentismo de maestros y de estudiantes. Por lo tanto, quisiera someter una enmienda en estos momentos para enmendar la parte decretativa.

Sería la línea 2 de la página 2 en el Decrétase, donde lee “a realizar un estudio exhaustivo en torno al ausentismo de estudiantes y maestros en el sistema público de enseñanza”. Mejor dicho, en la tercera línea “y las sanciones aplicables, y las determinaciones del Departamento de Educación con relación a este ausentismo.” Esa sería la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si hay objeción, los que estén a favor de la moción de enmienda presentada por la senadora González Calderón se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción de la senadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo podríamos dividir, pero no tengo ninguna duda porque desde aquí yo veo que tenemos mayoría. Vamos a dividir el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la moción de enmienda presentada por la senadora González Calderón, y el Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma cinco (5) votos a favor, por nueve (9) voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 923, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1357, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional del Bosque Seco de Guánica, de las playas Cayo Aurora, La Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, Playa Santa, y de las islas en las bahías de Guayanilla y Peñuelas; ante la posibilidad de que se afecten los servicios que se proveen al público por el despido de empleados; entre otras.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros del Senado, para un turno sobre esta medida. No, no, no hay "issue", le votaremos a favor.

Señora Presidenta y compañeros del Senado, traigo a la atención de todos ustedes nuevamente para que lo vean, es una Resolución de investigación que en su propia Exposición de Motivos llega a conclusiones que son importantes que se sepan en el país. Es una Resolución del compañero Larry Seilhamer, Senador por Ponce. Y en esta Resolución el senador pide que se ordene a la Compañía de Turismo y Cultura de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional del Bosque Seco de Guánica, las playas Cayo Aurora, la Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, Playa Santa.

Y yo llevo a los compañeros Senadores a la página 2, segundo párrafo, tercer párrafo completo, y lee de la siguiente manera: “Según información surgida a través de los medios de comunicación al amparo de la Ley Número 7 de 9 de marzo –de la cual tengo entendido que el compañero le votó a favor- conocida como “Ley Especial declarando Estado de Emergencia Fiscal” –la Ley 7- se eliminarán o se eliminaron dos terceras partes del personal que labora, tanto en el Bosque Seco de Guánica, como en las 24 playas aledañas al lugar. Se alega que quedarán disponibles sólo cinco empleados.”

Señores Senadores, hay que investigar esto, claro que sí, pero es que ésta es la realidad del error que fue la Ley 7. Por eso botar a decenas de miles de empleados públicos no hacía ningún sentido. Hay una razón para que haya ciertos empleados públicos. Y el compañero Larry Seilhamer, como yo decía anteriormente, cuando uno va a someter un caso, si la prueba está ahí, si uno concede, pues hay relevo de uno tener que probar el punto. No hay que probar el punto que el Gobierno de Puerto Rico se ha quedado huérfano, se ha quedado cojo con la aprobación de la Ley 7.

Así que, nuevamente, admisión de parte, relevo de prueba. Aquí está la prueba. El propio Senador, Portavoz Alterno de la Delegación del Partido Nuevo Progresista nos ilustra cómo en su propio Distrito, las playas de Guánica han quedado huérfanas y el Bosque Seco ha quedado huérfano de personal necesario para mantener ese bosque funcionando y operacional a consecuencia de la propia Ley 7 que se aprobó.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la realidad es que ésta es una Resolución del año pasado y que los asuntos en aquel entonces, pues son diferentes a los asuntos de hoy. Así que para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. PRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1357, según ha sido enmendada. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1471, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a la Administración de Vivienda Pública sobre los planes de modernización del Residencial Dr. Pila, del Municipio Autónomo de Ponce y si el mismo está incluido en ~~la~~ el Plan Anual de cinco (5) años para el programa de "Capital Fund".”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No, no hay objeción, pues se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1471, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1679, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora acerca de la presencia de especies exóticas y peligrosas en Puerto Rico, según se desprende de un estudio realizado por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, a los fines de determinar qué acciones ha realizado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuáles resultan necesarias y convenientes de llevar a cabo por éste, dirigidas a evitar la propagación de estas especies, su erradicación y la captura de los mismos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1679, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Romero Donnelly, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1946, titulada:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John A. Brodie, Director de Música de The Virginia Military Institute Glee Club, con motivo de su visita para deleitarnos con su música en la Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico, el 15 de marzo de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para formar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 881, Proyecto de la Cámara 161; Resolución del Senado 923, Resolución del Senado 1300...

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay una corrección.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a repetir de nuevo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, por favor.

SR. ARANGO VINENT: Proyecto de la Cámara 881, Resolución Conjunta de la Cámara 161, Resolución del Senado 923, Resoluciones del Senado 1357, 1471, 1679, las Concurrencias de las siguientes medidas, Resoluciones Conjuntas del Senado 537, 536; Proyecto del Senado 1038, Proyecto del Senado 1953 y Proyecto del Senado 126. Todas éstas son Concurrencias. El Anejo B del Orden de los Asuntos, (Resoluciones del Senado 1943 y 1944) y la Resolución del Senado 1946, y que la Votación Final se considere como el pase de lista final para todos los fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 126

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1038

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1953

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 536

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 537

R. del S. 923

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo en torno al ausentismo de estudiantes y maestros en el Sistema

Público de Enseñanza y las sanciones aplicables, conforme a la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.”

R. del S. 1357

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional del Bosque Seco de Guánica, de las playas Cayo Aurora, La Jungla, Manglillo, Tamarindo, Ballena, Playa Santa; y de las islas en las bahías de Guayanilla y Peñuelas, ante la posibilidad de que se afecten los servicios que se proveen al público por el despido de empleados, entre otras.”

R. del S. 1471

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a la Administración de Vivienda Pública sobre los planes de modernización del Residencial Dr. Pila, del Municipio Autónomo de Ponce, y si el mismo está incluido en el Plan Anual de cinco (5) años para el programa de "Capital Fund".”

R. del S. 1679

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora acerca de la presencia de especies exóticas y peligrosas en Puerto Rico, según se desprende de un estudio realizado por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, a los fines de determinar qué acciones ha realizado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuáles resultan necesarias y convenientes de llevar a cabo por éste, dirigidas a evitar la propagación de estas especies, su erradicación y la captura de los mismos.”

R. del S. 1943

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, su Junta de Directores y toda su matrícula por su gran labor y esfuerzo por lograr la inauguración de la cancha bajo techo de dicha entidad, a celebrarse el próximo 4 de marzo de 2011.”

R. del S. 1944

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las siguientes mujeres destacadas: Lcda. Sonia Rodríguez de Dávila, Felicita Carmona Carillo, Arlene Parilla Ortiz, Yolanda Robles Escobar y Saturnina “Doña Nina” Ribot Quiñones, todas del municipio de Fajardo, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el Día Internacional de la Mujer, el 8 de Marzo de 2011.”

R. del S. 1946

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John A. Brodie, Director de Música de The Virginia Military Institute Glee Club, con motivo de su visita para deleitarnos con su música en la Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico, el 15 de marzo de 2011.”

P. de la C. 881

“Para declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la Central Roig en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.”

R. C. de la C. 161

“Para declarar el año 2011 como el Centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico exhorte a conmemorar a los ciudadanos y ciudadanas la aportación que ha realizado la Facultad de Ciencias Agrícolas en beneficio de la agricultura puertorriqueña.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 923; 1357; 1471; 1679; 1943; 1944; 1946; el Proyecto de la Cámara 881; la Resolución Conjunta del Senado 161 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 536, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 126, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J.

Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 537, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1038, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1953, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez,

Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luis D. Muñiz Cortés y Evelyn Vázquez Nieves.

Total..... 2

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción para regresar al turno de Mociones?

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 3956

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a Rocío Zapata, Mabel Pirallo, Mildred Carrero, Minerva Cesani, Carmen Alequón, Norali González, Rebecca Rivera Tull, Carmen Feliciano, Evelyn Vicents, Sahilis Troche, Gretchen Santana y Myriam Ríos en ocasión de la celebración de la Semana de la Mujer del 6 al 12 de marzo de 2011, destacándose en especial el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, el martes, 8 de marzo de 2011 en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 3957

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la licenciada Cynthia Rivera Díaz, con motivo de su reconocimiento en ocasión de su nombramiento como Psicóloga Escolar en la Clínica Dr. Merlos y Asociados.”

Moción Núm. 3958

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Petty Officer Second Class Erica Heredia Maysonet, de la Reserva del US Navy, con motivo de su reconocimiento el Día de la Mujer Veterana Puertorriqueña.

Moción Núm. 3959

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a Wilfredo Benítez, con motivo del fallecimiento de su padre, Narciso Benítez Cruz.”

Moción Núm. 3960

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, en ocasión de haber sido seleccionada Presidenta de Desarrollo Integral del Sur, Inc. (DISUR).”

Moción Núm. 3961

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al señor Gilberto Miró Zayas, por la entrega del merecido galardón Gran Comendador 2011, en el Trigésimo Séptimo Festival Nacional del Café, a celebrarse del 4 al 6 de marzo de 2011 en Yauco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 3962

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al señor César Batiné Osorio, quien cumplirá sus 30 años de servicio público el próximo miércoles, 9 de marzo de 2011, en La Fortaleza.”

Moción Núm. 3963

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a la señora Lucy Carrión Andino, con motivo de celebrar veinte años de servicio al Señor.”

Moción Núm. 3964

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la "Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis", con motivo de la celebración del mes de marzo como el mes de la Concientización sobre la Endometriosis.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el día de hoy una jovencita cumple años. El Senado de Puerto Rico quiere desearle, expresarle los añitos que cumple, que los cumplas más y que siga disfrutando y trabajando arduamente. Nuestra compañera Bruni cumple años en el día de hoy, es una jovencita.

SRA VICEPRESIDENTA: Bruni, qué bueno.

SR. ARANGO VINENT: Así que muchas felicidades a Bruni. Fue ayer, fue ayer. Ella cumple el día de la ciudadanía. Así que muchas felicidades a Bruni, de parte del Senado de Puerto Rico, y que siga cumpliendo muchos, muchos, muchos más. Yo dije, pero cómo va a ser ya tan rápido, si el otro día yo la felicité por eso. Todos los años, muchacha.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas felicidades, Bruni.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, es para unirse a la felicitación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para unirme e la felicitación de la compañera Bruni. Le agradecemos su trabajo y su esfuerzo y su cooperación siempre con los trabajos del Senado, y que cumpla muchos más.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias, senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar vía moción se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero senador Alejandro García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Reglamento que ha establecido el Presidente del Senador, para seguir esa línea, es que cuando hay necesidad de excusa, tiene que comunicarse, ha sucedido con otros Senadores, tiene que comunicarse con el Presidente del Senado para notificar la razón de la ausencia para poder ser excusado. Yo entiendo que debemos seguir ese mismo protocolo, como no debemos de...

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo no he recibido ninguna, ni el Presidente tampoco. El senador se podía comunicar...

SR. ARANGO VINENT: Pues entonces hay objeción a que se excuse de los trabajos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted podría comunicarse con el senador para que se comunique con el Presidente, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tengo ningún inconveniente, pero me remito al trámite y al récord legislativo. Aquí en ocasiones el senador se levanta y excusa a cualquier compañero y se ha excusado sin hacer invocación del Reglamento. Si hay que hacerlo a través del Reglamento, así lo haremos, pero no ha sido la práctica corriente en este Senado de que siempre ha sido así. En

ocasiones se excusa a la persona y el Presidente en funciones, en este caso, Su Señoría, excusa la persona de los trabajos del día a solicitud vía moción y ya.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien, vamos entonces a observar el Reglamento del Senado de Puerto Rico. Yo quisiera que de ahora en adelante se observara constantemente el Reglamento del Senado de Puerto Rico para hacer las excusas correspondientes.

Adelante, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas Mociones radicadas en Secretaría de la 3956 a la 3964, de felicitación, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para hacerme coautor de la Resolución Concurrente del Senado 42.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se hace coautor de la...

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Sí, buenas tardes, señora Presidenta, para presentar moción para hacerme coautor del P. del S. 2006 y de la Resolución Concurrente Número 42.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 7 de marzo a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 7 de marzo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy jueves, 3 de marzo de 2011, a las dos y treinta y ocho de la tarde (2:38 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE MARZO DE 2011**

MEDIDAS

PAGINA

Nombramiento del Lcdo. José H. Banuchi Hernández.....	29519 – 29523
P. de la C. 881	29524
P. de la C. 2472.....	29524
R. C. de la C. 161.....	29524 – 29525
R. del S. 923.....	29525 – 29527
R. del S. 1357.....	29527 – 29528
R. del S. 1471.....	29528 – 29529
R. del S. 1679.....	29529
R. del S. 1946.....	29529